



# ESTATUTO UNIVERSIDAD TÉCNICA "LUIS VARGAS TORRES"



## ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA "LUIS VARGAS TORRES" DE ESMERALDAS

### Considerandos

- Que, el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "...El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica...";
- Que, el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "...El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva. 2. Un organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad de instituciones, carreras y programas, que no podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación...";
- Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "...El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional...";
- Que, el artículo 18 de la Ley de Educación Superior sobre el ejercicio de la Autonomía Responsable, indica en su literal b) que las Universidades tienen "libertad de expedir sus estatutos" en el marco de las disposiciones de la Ley de Educación Superior.
- Que, el artículo 169 de la Ley de Educación Superior sobre las atribuciones del Consejo de Educación Superior (CES) en su literal k) indica que le corresponde al CES "Aprobar los estatutos de las Instituciones de Educación Superior y sus reformas"
- Que, la Décimo Séptima Disposición Transitoria de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que las universidades y escuelas politécnicas reformaran sus estatutos para adecuarlos a la Ley de Educación Superior, reforma que debe ser revisada y aprobada por el Consejo de Educación Superior;



# ESTATUTO UNIVERSIDAD TÉCNICA "LUIS VARGAS TORRES"



En ejercicio de sus atribuciones:

## RESUELVE

**Expedir el Estatuto de la Universidad Técnica "Luis Vargas Torres" de Esmeraldas**

## TÍTULO I

### NATURALEZA, DOMICILIO, FUNCIONES, VISIÓN, MISIÓN, FINES, OBJETIVOS Y PRINCIPIOS

#### CAPÍTULO I

#### NATURALEZA, DOMICILIO Y FUNCIONES

**Art.1.-** La Universidad Técnica "Luis Vargas Torres" de Esmeraldas (UTE-LVT), es una institución pública de educación superior sin fines de lucro, creada mediante Ley No. 70-16 de fecha 04 de mayo de 1970, promulgada en registro oficial No. 436- de 21 de mayo de 1970. Su domicilio se encuentra en la ciudad y Provincia de Esmeraldas. Cuenta con una extensión en el Cantón La Concordia, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, creada mediante resolución del CONUEP OF. 00345 del 28 de Marzo del 2000.

La Universidad Técnica "Luis Vargas Torres" de Esmeraldas, fue creada por el Estado ecuatoriano como entidad autónoma, regulada por el ordenamiento constitucional, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General y reglamentos que expida el Consejo de Educación Superior así como las leyes conexas y concordantes, sus actividades son afines a los objetivos contemplados en la Ley Orgánica de Educación Superior.

**Art. 2.-** Su naturaleza jurídica la convierte en actor principal del desarrollo de la provincia de Esmeraldas, pone a disposición del país sus actividades de producción científica en docencia, resultados investigativos y servicios de vinculación con la sociedad.

**Art. 3.-** La Universidad Técnica "Luis Vargas Torres" de Esmeraldas es una comunidad académica, de carácter laico, pluralista, respetuosa de las diferentes corrientes del pensamiento universal, en sus órganos administrativos, docentes y de gobierno, asegura la participación equitativa de mujeres y hombres, así como la de los grupos históricamente excluidos.

**Art. 4.-** La autonomía responsable de la Universidad Técnica "Luis Vargas Torres" de Esmeraldas se ejerce en los campos académico, administrativo, financiero y orgánico, en ese



# ESTATUTO

## UNIVERSIDAD TÉCNICA "LUIS VARGAS TORRES"



marco observa los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.

### CAPÍTULO II

#### VISIÓN Y MISIÓN DE LA UTE-LVT

**Art. 5.-** Visión. La visión de la Universidad Técnica "Luis Vargas Torres" de Esmeraldas es posicionarse como una de las primeras instituciones de educación superior del país, y ser referente de excelencia académica, cultural, ciencia y tecnología para el desarrollo equitativo e integral de la sociedad.

**Art. 6.-** Misión. La Universidad Técnica "Luis Vargas Torres" de Esmeraldas tiene como misión la búsqueda de la verdad, el desarrollo de la cultura universal y de la cultura ancestral ecuatoriana, la ciencia y la tecnología, la formación de profesionales críticos y propositivos, comprometidos con el desarrollo del país, mediante la docencia, la investigación y la vinculación con la sociedad.

### CAPÍTULO III

#### FINES Y OBJETIVOS DE LA UTE-LVT

**Art. 7.-** Son fines de la Universidad Técnica "Luis Vargas Torres" de Esmeraldas (UTE-LVT), los siguientes:

- a. Producir propuestas y planteamientos para buscar la solución de los problemas de la provincia y del país;
- b. Propiciar el diálogo entre las culturas nacionales y de éstas con la cultura provincial;
- c. La difusión y el fortalecimiento de sus valores en la sociedad ecuatoriana;
- d. Formación profesional técnica, científica y humanista de las y los estudiantes, profesores/as, investigadores/as;
- e. Contribuir al logro de una sociedad justa, equitativa, solidaria, en colaboración de los organismos del Estado y la sociedad.

**Art. 8.-** Son objetivos de la Universidad "Luis Vargas Torres" de Esmeraldas (UTE-LVT), los siguientes:

- a. Propiciar una gestión que permita fortalecer de manera sistemática y coordinada la docencia, investigación y vinculación con la sociedad, con calidad y excelencia;



# ESTATUTO

## UNIVERSIDAD TÉCNICA "LUIS VARGAS TORRES"



- b. Impulsar el desarrollo integral de la sociedad a través de la formación de profesionales de nivel superior con alta capacidad, que satisfaga la demanda científica, tecnológica y humanística;
- c. Diseñar y desarrollar currículos que transformen los modelos mentales y potencien el pensamiento creativo;
- d. Promover el desarrollo de las culturas ancestrales, revitalizando la identidad, la interculturalidad, plurinacionalidad, descolonización y la unidad nacional, latinoamericana y mundial;
- e. Articular obligatoriamente, los planes, programas y oferta académica con los objetivos señalados en el Plan Nacional de Desarrollo;
- f. Fortalecer la investigación científica como base para el desarrollo local, provincial, regional y nacional;
- g. Contribuir al desarrollo local, regional y nacional, mediante procesos y resultados académicos, administrativos e investigativos que aporten a la solución de los problemas sociales;
- h. Formar, especializar y actualizar a estudiantes y profesionales en los niveles de grado y posgrado, en los diversos campos del conocimiento, y modalidades de estudio;
- i. Preparar profesionales y líderes con pensamiento crítico y conciencia social, de manera que contribuyan eficazmente al mejoramiento de la producción intelectual y de bienes y servicios, de acuerdo con las necesidades presentes y futuras de la sociedad y la planificación del Estado, privilegiando la diversidad en la oferta académica para propiciar una oportuna inserción de los profesionales en el mercado ocupacional;
- j. Ofrecer una formación científica y humanística del más alto nivel académico, respetuosa de los derechos humanos, de la equidad de género, de la interculturalidad y de la plurinacionalidad y del ambiente, que permita a las y los estudiantes contribuir al desarrollo humano del país y a una plena realización profesional y personal;
- k. Propiciar que sus establecimientos sean centros de investigación científica y tecnológica, para fomentar y ejecutar programas de investigación en los campos de la ciencia, la tecnología, las artes, las humanidades y los conocimientos ancestrales;
- l. Desarrollar sus actividades de investigación científica en armonía con la legislación nacional de ciencia y tecnología;
- m. Realizar actividades de vinculación orientadas a una articulación de su trabajo académico con todos los sectores de la sociedad, sirviéndola mediante programas de apoyo a la comunidad, a través de consultorías, asesorías, eventos académicos y culturales, investigaciones, capacitación u otros medios, de conformidad con la legislación vigente;
- n. Preservar y fortalecer la interculturalidad, plurinacionalidad, la educación multilingüe, la solidaridad y la paz;
- o. Sistematizar, fortalecer, desarrollar y divulgar la sabiduría ancestral, la medicina tradicional y alternativa, y en general los conocimientos y prácticas consuetudinarias de las culturas vivas de Esmeraldas y el Ecuador.



# ESTATUTO UNIVERSIDAD TÉCNICA "LUIS VARGAS TORRES"



## CAPÍTULO IV PRINCIPIOS Y VALORES DE LA UTE-LVT

**Art. 9.-Principios.-** La Universidad Técnica "Luis Vargas Torres" de Esmeraldas responde de manera integral a los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica, tecnológica global.

**Art. 10.- Valores.-** La Universidad Técnica "Luis Vargas Torres" de Esmeraldas, tiene los siguientes valores:

- a. El Humanismo, entendido como el desarrollo de las potencialidades del ser humano a su máxima expresión, defensa de sus derechos y fiel cumplimiento de sus obligaciones, en equidad de género;
- b. La Interculturalidad, porque reconoce la diversidad étnica y cultural del país, de América y del mundo, como base para construir la unidad en la diversidad;
- c. El Pluralismo, porque está abierta a todas las corrientes del pensamiento universal;
- d. La Solidaridad, porque está atenta al acontecer de los movimientos sociales, y participa en la búsqueda de la transformación de las estructuras de dominación política y económica;
- e. La Libertad, porque tiene autonomía para organizarse y gobernarse, de acuerdo con la Ley y las exigencias de la demanda de la sociedad, a la que rendirá cuentas;
- f. La Cientificidad, porque privilegia la búsqueda de la verdad por métodos científicos, para poner la ciencia y la tecnología al servicio del desarrollo social con ética y eficacia;
- g. El Ambientalismo, porque promueve el manejo sustentable de la biodiversidad y los recursos naturales para garantizar la vida de las futuras; y
- h. La Honestidad, como norma en todas las acciones de la vida institucional.

## TÍTULO II DEL PERSONAL ACADÉMICO Y DE LAS Y LOS ESTUDIANTES

### CAPÍTULO I DEL PERSONAL ACADÉMICO

**Art. 11.-** El personal académico de la Universidad Técnica "Luis Vargas Torres" de Esmeraldas está conformado por profesores e investigadores. El ejercicio de la cátedra y la investigación podrán combinarse entre sí, lo mismo que con actividades de dirección, si su horario lo permite. Los miembros del personal académico de la Universidad Técnica "Luis



## ESTATUTO UNIVERSIDAD TÉCNICA "LUIS VARGAS TORRES"



Vargas Torres" de Esmeraldas podrán ser titulares, y no titulares. Los titulares podrán ser principales, agregados o auxiliares, los no titulares podrán ser invitados, ocasionales u honorarios.

El tiempo de dedicación podrá ser a tiempo completo, es decir, con cuarenta horas semanales; medio tiempo, es decir, con veinte horas semanales; a tiempo parcial, con menos de veinte horas semanales. Ningún miembro del personal académico o funcionario administrativo con dedicación a tiempo completo podrá desempeñar simultáneamente dos o más cargos de tiempo completo en el sistema educativo, en el sector público o en el sector privado.

**Art. 12.-** Para ser personal académico titular, principal, se deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 150 de la LOES, y para ser profesor titular, auxiliar y agregado; y, principal investigador de la Universidad Técnica "Luis Vargas Torres" de Esmeraldas, se deberá cumplir con los requisitos previstos en la Ley Orgánica de Educación Superior y el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior expedido por el Consejo de Educación Superior.

**Art. 13.-** Los concursos de méritos y oposición para acceder a la titularidad de la cátedra en la Universidad Técnica "Luis Vargas Torres" de Esmeraldas, se sujetarán a las disposiciones del artículo 152 de la Ley Orgánica de Educación Superior, a las disposiciones del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior emitido por el Consejo de Educación Superior y al Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad Técnica "Luis Vargas Torres" de Esmeraldas.

**Art. 14.-** El personal académico no titular invitado, ocasional u honorario de la Universidad Técnica "Luis Vargas Torres" de Esmeraldas, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, emitido por el Consejo de Educación Superior.

**Art 15.-** Para las y los estudiantes, servidores y servidoras, a las y los trabajadores, para la selección del personal académico, así como para el ejercicio de la docencia y de la investigación, no se establecerán limitaciones que impliquen discriminaciones derivadas de su religión, etnia, edad, género, posición económica, política, orientación sexual, discapacidad o de cualquier otra índole, ni éstas podrán ser causa de remoción, sin perjuicio de que los miembros del personal académico respeten los valores y principios que inspiran a la Institución. Se aplicarán medidas de acción afirmativa de manera que las mujeres y otros sectores históricamente discriminados participen en igualdad de oportunidades en los concursos de merecimientos y oposición.

La Universidad Técnica Luis Vargas Torres de Esmeraldas garantizará las facilidades físicas, académicas y administrativas para que las personas con discapacidad no sean privadas del



# ESTATUTO

## UNIVERSIDAD TÉCNICA "LUIS VARGAS TORRES"



derecho a desarrollar sus actividades, potencialidades y habilidades. Cuidará el cumplimiento de la accesibilidad a los servicios de interpretación y apoyo técnicos necesarios.

**Art. 16.-** Todos los miembros del personal académico tienen derecho a:

- a. Ejercer la cátedra y la investigación bajo la más amplia libertad, sin ningún tipo de imposición o restricción religiosa, partidista o de otra índole;
- b. Gozar de libertad de pensamiento, expresión y asociación;
- c. Acceder a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garanticen estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa y en el perfeccionamiento, sin admitir discriminación de género ni de ningún otro tipo;
- d. Ser elegidos o designados autoridades, así como a elegir y ser elegidos para las representaciones de profesores e investigadores, e integrar el cogobierno;
- e. Participar en la toma de decisiones académicas;
- f. Participar en los beneficios que obtenga la Institución por derechos de autor, patentes o en consultorías u otros servicios remunerados;
- g. Indicar su pertenencia a la Universidad en la realización de sus actividades académicas;
- h. Participar en la planificación y evaluación de sus labores académicas, conocer oportunamente los resultados y solicitar su rectificación si hubiere lugar;
- i. Gozar con apego a lo determinado en la Ley Orgánica de Educación Superior y su reglamento de becas, año sabático, licencias y comisiones de servicio temporales para preparar textos, asistir a pasantías, seminarios y cursos académicos, congresos o encuentros científicos o para ejercer cargos públicos de relevancia, con o sin remuneración, de ser el caso, de acuerdo con el interés institucional y su disponibilidad presupuestaria; y,
- j. Los demás que se señalen en la Constitución, Ley Orgánica de Educación Superior, leyes de la República, el Estatuto, reglamentos y disposiciones motivadas y legalmente, emanadas de los cuerpos colegiados y autoridades de la Universidad Técnica "Luis Vargas Torres" de Esmeraldas.

**Art. 17.-** Son deberes del personal académico los siguientes:

- a. Cumplir sus actividades con responsabilidad buscando la excelencia académica;
- b. Acatar y cumplir los preceptos establecidos en la Constitución, leyes de la República, estatuto, reglamentos, disposiciones y acuerdos de las autoridades y organismos universitarios;
- c. Promover un ambiente de paz y respeto hacia los miembros de la comunidad universitaria;
- d. Sufragar en las elecciones de autoridades y representantes del personal académico, de acuerdo con la ley, Estatuto y reglamentos;
- e. Cuidar y conservar los bienes de la Institución;



## ESTATUTO

### UNIVERSIDAD TÉCNICA "LUIS VARGAS TORRES"



- f. Contribuir a la realización de los fines de la Universidad Técnica "Luis Vargas Torres" de Esmeraldas;
- g. Actuar como consejeros académicos de las y los estudiantes en la planificación y ejecución de sus estudios cuando sean requeridos;
- h. Participar en la planificación y evaluación de las actividades académicas correspondientes;
- i. Actualizar constantemente los conocimientos de su especialización y pedagogía;
- j. Participar en los procesos de evaluación y acreditación para mejorar la calidad de las actividades académicas;
- k. Las demás que señale la Constitución, Ley Orgánica de Educación Superior, leyes de la República, el Estatuto y reglamentos de la Universidad Técnica "Luis Vargas Torres" de Esmeraldas.

**Art. 18.-** En el presupuesto de la Universidad Técnica "Luis Vargas Torres" de Esmeraldas constará de manera obligatoria, al menos el 6% de su presupuesto destinado a financiar publicaciones indexadas, becas de posgrado para sus profesores o profesoras e investigaciones.

**Art. 19.-** Luego de seis años de labores ininterrumpidas, los profesores/as investigadores/as titulares principales con dedicación de tiempo completo, podrán solicitar hasta doce meses de permiso para realizar estudios o trabajos de investigación. El Consejo Superior Universitario analizará y aprobará el proyecto o plan académico que presente el profesor o profesora e investigador o investigadora. La Universidad pagará las remuneraciones y los demás emolumentos que le corresponden percibir mientras haga uso de este derecho. Culminado el período de estudio o investigación del profesor o investigador deberá presentar ante la misma instancia colegiada el informe de sus actividades y los productos obtenidos. Los mismos deberán ser socializados en la comunidad académica.

El procedimiento, las condiciones de aplicación y obligaciones de los profesores /as e investigadores/as titulares principales a tiempo completo, del año sabático, constarán en el Reglamento de Año Sabático de la Universidad Técnica "Luis Vargas Torres" de Esmeraldas, el mismo que guardará concordancia con lo establecido en la normativa que rige el sistema de educación superior.

**Art. 20.-** Los miembros del personal académico de la Universidad Técnica "Luis Vargas Torres" de Esmeraldas, de conformidad con la Ley Orgánica de Educación Superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad Técnica "Luis Vargas Torres" de Esmeraldas que deberá guardar concordancia con el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación.

*[Firma manuscrita]*



## ESTATUTO UNIVERSIDAD TÉCNICA "LUIS VARGAS TORRES"



**Art. 21.-** Los miembros titulares del personal académico no podrán ser removidos sin causa debidamente justificada. Para removerlos se requiere la resolución fundamentada y adoptada por la mayoría ponderada de los miembros del Consejo Superior Universitario, previo el trámite administrativo en el que se garantice el debido proceso y el derecho a la defensa.

**Art. 22.-** El personal académico titular y no titular, será evaluado periódicamente en su trabajo y desempeño de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e investigador del Sistema de Educación Superior.

En función de la evaluación, el personal académico podrá recibir los estímulos económicos y académicos correspondientes, de acuerdo al Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, o podrá ser removido observando el debido proceso, el derecho a una defensa técnica y oportuna y las normas del mismo Reglamento.

La evaluación integral involucra los siguientes componentes valorados en procesos independientes:

- a. Auto evaluación a cargo del profesor e investigador;
- b. Evaluación por los estudiantes;
- c. Evaluación por los pares de las carreras, programas o proyectos; y,
- d. Evaluación por los directivos de la correspondiente unidad académica o unidad de investigación.

Se evaluarán las siguientes funciones y ámbitos:

- a. Docencia: trabajo en el aula, desarrollo de prácticas, evaluación de competencias alcanzadas por los estudiantes y logros del aprendizaje, preparación y utilización de recursos didácticos, tutorías, dirección de trabajos de graduación y titulación.
- b. Investigación formativa y generativa: programación, ejecución y evaluación de investigaciones en los campos científicos, tecnológicos, culturales, humanísticos, artísticos y deportivos.
- c. Vinculación con la sociedad: programas de extensión cultural, transferencia tecnológica, servicios al sector externo, cooperación con programas de desarrollo de la comunidad, cooperación interuniversitaria y otros.
- d. Compromiso institucional y valores éticos: participación en los procesos de integración, desarrollo de la comunidad académica y fortalecimiento institucional; y
- e. Administración y gestión: dirección de unidades académicas, administración institucional y gestión docente.

La evaluación del desempeño docente se aplicará cada dos periodos académicos; en el caso de los docentes que en la primera evaluación tengan una calificación menor a 70, se evaluará al docente en cada ciclo. La evaluación estudiantil será semestral y la realizarán los



# ESTATUTO

## UNIVERSIDAD TÉCNICA "LUIS VARGAS TORRES"



estudiantes que hayan aprobado la asignatura del profesor al cual están evaluando, ésta será virtual, de carácter obligatorio y confidencial.

Los resultados de la evaluación deberán contribuir a acciones de mejoramiento de la calidad universitaria.

**Art. 23.-** La Universidad Técnica "Luis Vargas Torres" de Esmeraldas garantizará la existencia de asociaciones gremiales en su seno, tendrán sus propios estatutos que guardarán concordancia con la normativa institucional y Ley Orgánica de Educación Superior. El Consejo Superior Universitario intervendrá únicamente en la renovación democrática de sus directivas, convocando a elecciones, en caso de que las mismas no se renueven de conformidad con sus propias normas estatutarias.

### CAPÍTULO II

#### DE LAS Y LOS ESTUDIANTES

**Art. 24.-** Es estudiante regular de la Universidad Técnica "Luis Vargas Torres" de Esmeraldas aquel que se haya matriculado en por lo menos el sesenta por ciento de todas las materias o créditos que permite su malla curricular en cada período, ciclo o nivel académico y se encuentre legalmente matriculado. Los requisitos básicos para la matrícula de estudiantes regulares serán:

- a. Fotocopia a colores de cédula de ciudadanía o pasaporte para los extranjeros.
- b. Dos fotos tamaño carnet a colores.
- c. Certificado de Votación otorgado por el Consejo Nacional Electoral, para el caso de los nacionales.
- d. Certificado de la UTE-LVT de tener aprobado el ciclo o curso de estudios anterior, con el número de créditos respectivo, según corresponda.

Los requisitos para matricularse, las normas internas para la aprobación de cursos y carreras, así como las exigencias académicas, formales y disciplinarias, necesarias para la aprobación de cursos y carreras, constan en el Reglamento de Régimen Académico del Sistema de Educación Superior, expedido por el Consejo de Educación Superior, y constarán en el Reglamento General de Estudios de la Universidad.

**Art. 25.-** Son derechos de las y los estudiantes:

- a. Recibir una educación superior de excelencia;
- b. Participar en el Consejo Superior Universitario siempre que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior;
- c. Asociarse y expresarse con plena libertad y respeto a la comunidad universitaria;





## ESTATUTO UNIVERSIDAD TÉCNICA "LUIS VARGAS TORRES"



- d. Recibir apoyo para las actividades académicas, culturales, deportivas y sociales, que sean en representación de la Institución y que contribuyan a su formación integral;
- e. Los que se encuentran contenidos en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior; y,
- f. Los demás señalados en el estatuto y las normas que rigen el sistema de educación superior.

### **Art. 26.-** Son deberes de las y los estudiantes:

- a. Cumplir sus obligaciones académicas con responsabilidad;
- b. Acatar y cumplir los preceptos establecidos en la Constitución, leyes de la República, Estatuto, reglamentos, y disposiciones de las autoridades y organismos universitarios;
- c. Promover un ambiente de paz y respeto hacia los miembros de la comunidad universitaria;
- d. Sufragar en las elecciones de autoridades y representantes estudiantiles, de acuerdo con la Ley, Estatuto y reglamentos;
- e. Cuidar y conservar los bienes de la Institución;
- f. Participar en los procesos de evaluación y acreditación para mejorar la calidad de las actividades académicas;
- g. Rendir las evaluaciones correspondientes programadas por el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad, y otras entidades creadas para tal efecto;
- h. Asistir regularmente a clases, para cumplir con las horas programadas por la unidad académica correspondiente;
- i. Aprobar las asignaturas, cursos o su equivalente de la respectiva carrera o programa de acuerdo a las normas que rigen al Sistema de Educación Superior; y,
- j. Los demás señalados en la Constitución, Ley Orgánica de Educación Superior, leyes de la República, el Estatuto y los Reglamentos de la Universidad Técnica "Luis Vargas Torres" de Esmeraldas.

### **Art. 27.-** Para ingresar como estudiante a la Universidad Técnica "Luis Vargas Torres" de Esmeraldas, se requiere:

- a. Presentar el título de bachiller correspondiente, legalmente reconocido; y,
- b. Someterse a los procesos de admisión y cumplir con las demás obligaciones determinadas en la Ley y demás normativa que rige el Sistema de Educación Superior, así como los requisitos establecidos en el Sistema Nacional de Nivelación y Admisión, en observancia de los principios de igualdad de oportunidades, mérito y capacidad.

### **Art. 28.-** La Universidad Técnica "Luis Vargas Torres" de Esmeraldas garantiza la gratuidad de la educación superior hasta el tercer nivel, en los términos señalados en la Ley y el Reglamento de Gratuidad emitido por el Consejo de Educación Superior. La Universidad no



# ESTATUTO

## UNIVERSIDAD TÉCNICA "LUIS VARGAS TORRES"



cobrará monto alguno por concepto de derechos de grado o por el otorgamiento del título académico, en todos los niveles.

**Art. 29.-** Las y los estudiantes podrán matricularse hasta por tercera ocasión en una misma asignatura, curso, materia o periodo académico en los siguientes casos:

- a. Por enfermedad debidamente comprobada que imposibilite al estudiante para cumplir con sus responsabilidades académicas;
- b. Por embarazo de alto riesgo, debidamente documentado;
- c. Por caso fortuito o fuerza mayor y calamidad doméstica debidamente comprobada.

La autorización para tercera matrícula será emitida por el Consejo Superior Universitario, previo informe del Director/a de Carrera. En la tercera matrícula no existe examen de gracia o de mejoramiento.

**Art. 30.-** Previo a la obtención del título profesional, las y los estudiantes de la Universidad Técnica "Luis Vargas Torres" de Esmeraldas deberán acreditar servicios a la comunidad mediante prácticas pre profesionales o pasantías, debidamente monitoreadas y justificadas como componente de aprendizaje, en los campos de su especialidad, de conformidad con los lineamientos generales definidos por el Reglamento de Régimen Académico emitido por el Consejo de Educación Superior.

### TÍTULO III

#### DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y SANCIONES

#### CAPÍTULO I

##### DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

**Art. 31.-** El régimen disciplinario para el personal académico, de las y los estudiantes, de las y los servidores y trabajadores garantizará de forma obligatoria lo establecido en los artículos 75 y 76 de la Constitución de la República del Ecuador.

El procedimiento disciplinario que se instaure para determinar el cometimiento de las faltas establecidas en el presente Estatuto se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 207 de la LOES, el Código de Ética y Reglamento de Sanciones aprobado por el Consejo Superior Universitario de la Universidad Técnica "Luis Vargas Torres" de Esmeraldas.

Los procesos disciplinarios se instauran, de oficio o a petición de parte, a aquellos estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras que hayan incurrido en las faltas

*[Firma manuscrita]*



# ESTATUTO

## UNIVERSIDAD TÉCNICA "LUIS VARGAS TORRES"



tipificadas en la Ley Orgánica de Educación Superior, Estatuto y Reglamentos de la Institución.

El Consejo Superior Universitario deberá nombrar una Comisión Especial para garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa. Concluida la investigación, la Comisión emitirá un informe con las recomendaciones que estime pertinentes.

El Consejo Superior Universitario dentro de los treinta días de instaurado el proceso disciplinario deberá emitir una resolución que impone la sanción o absuelve a las y los estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.

Las y los estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras, podrán interponer los recursos de reconsideración ante el Consejo Superior Universitario de la Institución o de apelación al Consejo de Educación Superior.

### CAPÍTULO II

#### DE LAS SANCIONES

**Art. 32.-** Los miembros de la comunidad universitaria tienen garantizado el derecho a presentar denuncias y quejas debidamente fundamentadas; y, si son objeto de una acusación, tienen garantizado el derecho al debido proceso y el derecho a la defensa. Los responsables de cualquier acusación o denuncia infundada serán sancionados como autores de falta grave, conforme dispone la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento; la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento y el Código de Trabajo.

Para efecto de la aplicación de las sanciones, en todos los casos, se respetará el debido proceso y el derecho a la defensa consagrado en la Constitución y leyes de la República del Ecuador.

**Art. 33.-** La Universidad Técnica "Luis Vargas Torres" de Esmeraldas de conformidad con la Ley Orgánica de Educación Superior, su respectivo Reglamento, las disposiciones emitidas por el Consejo de Educación Superior se aplicará las sanciones para las y los estudiantes, profesores/as e investigadores/as.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior, se consideran como faltas las especificadas en los artículos siguientes:

**Art. 34.-** Son faltas leves de los profesores, profesoras, investigadores, investigadoras, las siguientes:

- a. No cumplir con los principios y disposiciones del ordenamiento jurídico ecuatoriano;



## ESTATUTO

### UNIVERSIDAD TÉCNICA "LUIS VARGAS TORRES"



- b. Ofender de obra y palabra a cualquier miembro de la comunidad educativa, autoridades, ciudadanos y colectivos sociales;
- c. Incumplir injustificadamente el horario de trabajo durante una jornada laboral;
- d. Desarrollar de forma inadecuada actividades dentro de la jornada laboral;
- e. Salidas no autorizadas de la institución;
- f. Desobediencia a instrucciones legítimas verbales o escritas emitidas por Autoridad competente de la Institución;
- g. Destinar el uso de bienes, equipos o materiales a otros fines que no sean los objetivos de la universidad;
- h. Causar intencionalmente, por negligencia o irresponsabilidad algún daño material leve a los bienes de la Universidad Luis Vargas Torres de Esmeraldas;
- i. No conservar la disciplina en el aula de clases o en el lugar de trabajo;
- j. No observar las normas de seguridad de la institución;
- k. No cumplir por una sola vez con los deberes y obligaciones señalados por los organismos de cogobierno, las autoridades, el Estatuto y reglamentos de la Universidad Técnica Luis Vargas Torres de Esmeraldas, sin justificación alguna; y,
- l. No asistir injustificadamente, por una sola vez, a reuniones o eventos de carácter académico científico a los que haya sido convocado o designado por la autoridad competente.

#### **Art. 35.-** Son faltas leves de los estudiantes

- a. No cumplir con los principios y disposiciones del ordenamiento jurídico ecuatoriano;
- b. Destinar el uso de bienes, equipos o materiales de propiedad institucional, a otros fines que no sea la formación académica;
- c. Causar intencionalmente, por negligencia o irresponsabilidad algún daño material leve a los bienes de la Universidad Técnica Luis Vargas Torres de Esmeraldas.
- d. No conservar la disciplina dentro de los predios universitarios y durante actividades extracurriculares; y
- e. No observar las normas de seguridad de la institución.

#### **Art 36.-** Son faltas graves de los profesores, profesoras, investigadores, investigadoras de la Universidad Técnica Luis Vargas Torres de Esmeraldas:

- a. La reincidencia del cometimiento de falta leve;
- b. Obstaculizar o interferir en el normal desenvolvimiento de las actividades académicas y culturales de la institución;
- c. Usar equipos, sistemas, tecnologías del patrimonio de la Universidad para promover odio, violencia, sexismo, discriminación, racismo y otras conductas que violen los derechos de las personas;
- d. Deteriorar o destruir en forma voluntaria las instalaciones y bienes institucionales y los bienes privados;
- e. No cumplir con sus obligaciones académicas;





## ESTATUTO UNIVERSIDAD TÉCNICA "LUIS VARGAS TORRES"



- f. Incumplir injustificadamente con dos jornadas de trabajo;
- g. Incumplir o irrespetar las órdenes legítimas de los superiores jerárquicos. Sin perjuicio de lo cual podrá negarse, por escrito, a acatar las órdenes superiores que sean contrarias a la Constitución de la República y la Ley;
- h. No someterse a evaluaciones periódicas durante el ejercicio de sus funciones;
- i. Causar por negligencia o irresponsabilidad algún daño material mayor a los bienes de la universidad, o perjuicio grave a la institución;
- j. Irrespetar a las autoridades, profesores, estudiantes, empleados y trabajadores de la universidad;
- k. Usar los bienes de la Universidad Técnica Luis Vargas Torres de Esmeraldas para beneficio personal;
- l. Realizar acusaciones o denuncias infundadas;
- m. Realizar actos obscenos o impropios dentro de la universidad;
- n. Propiciar o realizar desmanes o hechos vandálicos al interior de la universidad.

### Art. 37.- Son faltas graves de los estudiantes:

- a. La reincidencia del cometimiento de falta leve;
- b. Incumplir o irrespetar las disposiciones legítimas de las Autoridades competentes de la Universidad así como de sus profesores;
- c. Cometer fraude o deshonestidad académica;
- d. No cumplir con el deber de velar por la economía y recursos del Estado y por la conservación de los documentos, Útiles, equipos, muebles y bienes en general confiados a su guarda, administración o utilización de conformidad con la ley y las normas secundarias;
- e. Causar por negligencia o irresponsabilidad algún daño material mayor a los bienes de la universidad, o perjuicio grave a la institución;
- f. Irrespetar a las autoridades, profesores, estudiantes, empleados y trabajadores de la universidad;
- g. Usar los bienes de la Universidad Técnica Luis Vargas Torres de Esmeraldas para beneficio personal;
- h. Cometer actos delictivos dentro de la Universidad Técnica Luis Vargas Torres de Esmeraldas;
- i. Atentar contra los derechos humanos de otro miembro de la comunidad universitaria, mediante cualquier tipo de coacción, acoso o agresión;
- j. Encontrarse en estado etílico o bajo los efectos de cualquier sustancia estupefaciente o psicotrópica prohibida, dentro de la Universidad Técnica Luis Vargas Torres de Esmeraldas;
- k. Realizar actos obscenos o impropios dentro de la universidad; y,
- l. Propiciar o realizar desmanes al interior de la universidad.



## ESTATUTO UNIVERSIDAD TÉCNICA "LUIS VARGAS TORRES"



**Art 38.-** Las faltas muy graves de las y los profesores e investigadores, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias, serán denunciadas ante la autoridad competente, de producirse y constituirse en actos delictivos efectuados en las instalaciones de la universidad.

Son faltas muy graves de las y los profesores e investigadores:

- a. La reincidencia del cometimiento de falta grave;
- b. Atentar contra la institucionalidad y la autonomía universitaria;
- c. Cometer fraude o deshonestidad académica;
- d. Percibir remuneración o ingresos, ya sea con nombramiento o contrato, sin prestar servicios efectivos o desempeñar labor específica alguna, conforme a la normativa de la Universidad;
- e. Abandono injustificado de sus funciones por tres o más jornadas consecutivas, según horario asignado;
- f. Asistir al trabajo bajo evidente influencia de bebidas alcohólicas o de sustancias estupefacientes o psicotrópicas;
- g. Atentar contra los derechos humanos de otro miembro de la comunidad universitaria, mediante cualquier tipo de coacción, acoso o agresión;
- h. El cometimiento de dos faltas graves de la misma naturaleza;
- i. Falsificar o usar fraudulentamente títulos u otros documentos que pretendan certificar dolosamente estudios superiores;
- j. Plagiar tesis, investigaciones o trabajos para obtener calificaciones y títulos; y,
- k. Las demás que establezca la Constitución de la República y las leyes pertinentes.

**Art. 39.-** Las faltas muy graves de los estudiantes, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias, serán denunciadas ante la autoridad competente, de producirse y constituirse en actos delictivos efectuados en las instalaciones de la universidad.

- a. La reincidencia del cometimiento de falta grave;
- b. Cometer fraude o deshonestidad académica;
- c. Falsificar y/o usar fraudulentamente documentos que pretendan certificar dolosamente estudios superiores; y,
- d. Asistir a sus actividades académicas bajo evidente influencia de bebidas alcohólicas o de sustancias estupefacientes o psicotrópicas.

**Art. 40.-** Según la gravedad de las faltas cometidas por profesores o profesoras e investigadores o investigadoras, éstas serán leves, graves y muy graves y las sanciones podrán ser las siguientes:

- a. En caso haber cometido falta leve: Amonestación;
- b. En caso de haber cometido falta grave: Suspensión temporal de actividades académicas de hasta treinta días; y,
- c. En caso de haber cometido falta muy grave: Destitución.



# ESTATUTO

## UNIVERSIDAD TÉCNICA "LUIS VARGAS TORRES"



**Art. 41.-** Según la gravedad de las faltas cometidas por los y las estudiantes, éstas serán leves, graves y muy graves y las sanciones podrán ser las siguientes:

- a. En caso de haber cometido falta leve: Amonestación;
- b. En caso de haber cometido falta grave: Pérdida de una o varias asignaturas; y,
- c. En caso de haber cometido falta muy grave: Separación definitiva de la institución.

**Art. 42.-** Las sanciones a todos los miembros de la comunidad universitaria se aplicarán previo trámite de un expediente disciplinario en el cual se garantice el debido proceso y el derecho a la defensa.

En caso de sanciones a la Institución o a las máximas autoridades estas se someterán a lo determinado en el Reglamento de Sanciones expedido por el Consejo de Educación Superior.

De las Resoluciones sancionatorias que emita el Consejo Superior Universitario se podrá interponer recurso de reconsideración ante el Consejo Superior Universitario y de apelación ante el Consejo de Educación Superior.

**Art. 43.-** El Consejo Superior Universitario sancionará, con la destitución de su cargo, a los responsables de falsificación de documentos académicos, simulación de actos administrativos o expedición fraudulenta de títulos u otros documentos que pretendan certificar dolosamente estudios superiores.

El Rector/a tendrá la obligación de presentar la denuncia penal ante la fiscalía para el inicio del proceso correspondiente, e impulsarlo, sin perjuicio de informar periódicamente al Consejo de Educación Superior del avance procesal.

### CAPÍTULO III

#### DEL PERSONAL DE SERVIDORES/AS Y TRABAJADORES

**Art. 44. -** Las y los servidores públicos que incurran en una de las faltas establecidas en la Ley Orgánica del Servicio Público, se les aplicará el procedimiento disciplinario establecido en esta ley y su reglamento.

**Art. 45.-** Los trabajadores y trabajadoras que incurran en una de las faltas establecidas en el Código del Trabajo, Contrato Colectivo y/o Actas Transaccionales, se les aplicará el procedimiento establecido en la normativa correspondiente.

**Art. 46.-** Las y los servidores públicos, personal administrativos y trabajadores, de la Universidad Técnica "Luis Vargas Torres" de Esmeraldas serán nombrados o contratados por el/la Rector/a y de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica



# ESTATUTO

## UNIVERSIDAD TÉCNICA "LUIS VARGAS TORRES"



del Servicio Público, el Código del Trabajo y el Reglamento Especial del personal administrativo de la Universidad Técnica "Luis Vargas Torres" de Esmeraldas, el que garantiza su estabilidad, ascenso, remuneración y protección social de acuerdo con las leyes, códigos, estatuto, reglamentos y demás disposiciones legales.

Se considera personal administrativo al servidor sujeto a la Ley Orgánica del Servicio Público y trabajadores a los servidores sujetos al Código del Trabajo.

**Art. 47.-** El Consejo Superior Universitario aprobará los Reglamentos Especiales que fijen derechos y obligaciones de los servidores administrativos de la Universidad Técnica "Luis Vargas Torres" de Esmeraldas y a los trabajadores, así como también las normas que rigen su selección, estabilidad, ascenso, remuneraciones, capacitación y protección social, en concordancia con la Ley Orgánica del Servicio Público y el Código del Trabajo.

Se garantiza el derecho de las y los servidores y trabajadores de la Universidad Técnica "Luis Vargas Torres" de Esmeraldas para asociarse. Estas asociaciones tendrán sus propios estatutos, que guardarán concordancia con la LOES y la normativa institucional. El Consejo Superior Universitario intervendrá en el caso que estas asociaciones no renueven sus directivas de conformidad con sus propias normas estatutarias.

### TÍTULO IV

#### DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA UTE-LVT

#### CAPÍTULO I

##### LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

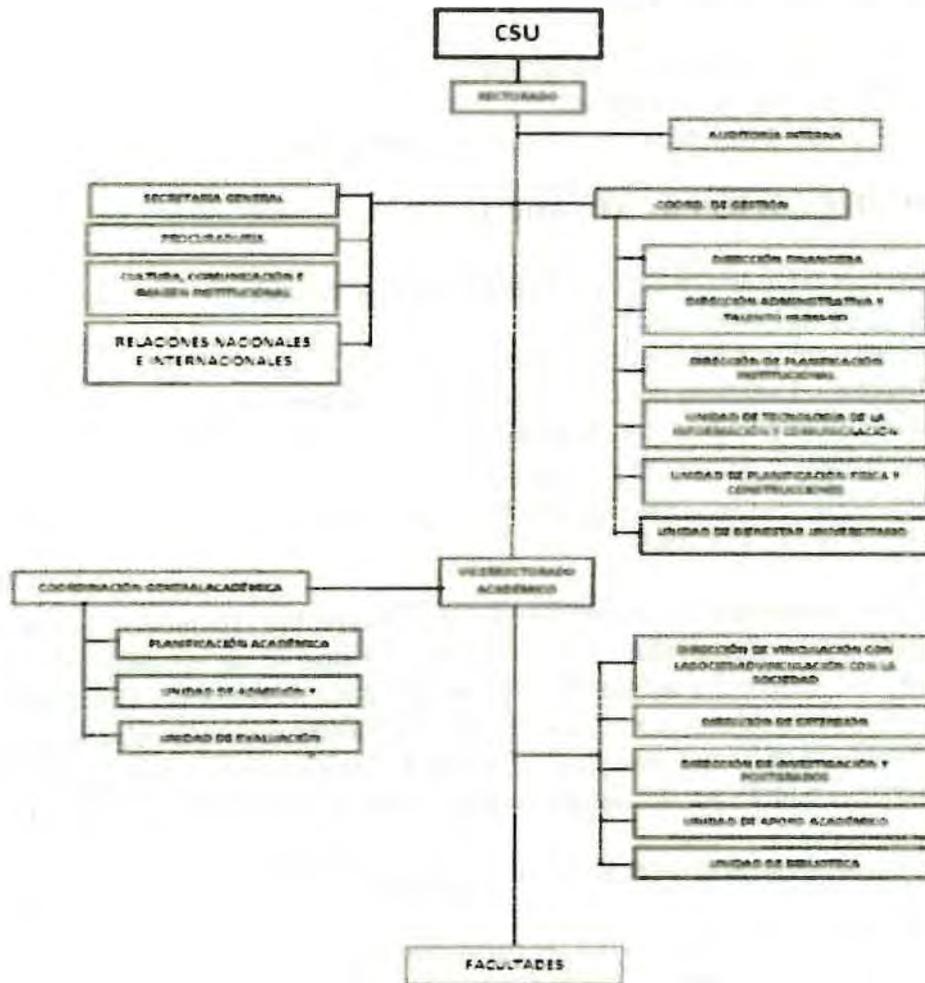
**Art. 48. -** La Universidad Técnica Luis Vargas Torres de Esmeraldas, cuenta con Facultades, carreras, coordinación académica general, coordinación de gestión, direcciones, Unidades administrativas y académicas, y la Extensión de La Concordia, que se rigen por la Constitución de la República del Ecuador, las leyes, el Estatuto, sus Reglamentos, pudiendo crearse otros organismos que respondan a las necesidades del desarrollo institucional.

La Universidad Técnica "Luis Vargas Torres" de Esmeraldas, contará con la siguiente estructura orgánica:

30/05



# ESTATUTO UNIVERSIDAD TÉCNICA "LUIS VARGAS TORRES"



## CAPÍTULO II DE LA JERARQUÍA DE LAS AUTORIDADES ACADÉMICAS

**Art. 49.-** La escala jerárquica de las autoridades que ejercen los niveles de gobierno de la Universidad Técnica "Luis Vargas Torres" de Esmeraldas está conformada de la siguiente manera:

### AUTORIDADES EJECUTIVAS:

- Rector/a;
- Vicerrector/a Académico,



# ESTATUTO

## UNIVERSIDAD TÉCNICA "LUIS VARGAS TORRES"



### AUTORIDADES ACADÉMICAS:

- c. Coordinador/a General Académico/a;
- d. Decanos/as de las Facultades;
- e. Director o Directora de Investigación y Posgrados.

### CARGOS DE GESTIÓN ACADÉMICA

- a. Director o Directora de Vinculación con la Sociedad;
- b. Director o Directora de Carrera;
- c. Director o Directora de Extensión;
- d. Director o Directora del Centro de Apoyo Académico.
- e. Jefe o Jefa de Evaluación Académica;
- f. Jefe o Jefa de Admisión y Nivelación;
- g. Jefe o Jefa de Planificación Académica;
- h. Jefe o Jefa de Biblioteca.

**Art. 50.-** Las autoridades académicas de la Universidad Técnica "Luis Vargas Torres" de Esmeraldas, son designadas por el Rector de una terna enviada por el Vicerrector Académico en el caso del Coordinador/a General Académico/a, y del Director o Directora de Investigación y Posgrados, y en el caso de los Decanos/as de las Facultades, dicha terna será enviada por el respectivo Consejo de Facultad. Estos cargos serán de libre remoción y nombramiento, y podrán ser designados consecutivamente o no por una sola vez.

**Art. 51.-** Para ser autoridad de académica se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Estar en goce de los derechos de participación;
- b. Tener título profesional y grado académico de Maestría o Doctor, según lo establecido en el artículo 121 de la presente Ley Orgánica de Educación Superior;
- c. Haber realizado o publicado al menos dos obras de relevancia o artículos indexados en su campo de especialidad, en los últimos cinco años;
- d. Acreditar experiencia docente de al menos cinco años, en calidad de profesora o profesor universitario o politécnico titular.

### CAPÍTULO III

#### DEL CONSEJO ACADÉMICO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**Art. 52.-** El Consejo Superior Universitario es el máximo órgano de decisión de la Universidad Técnica "Luis Vargas Torres" de Esmeraldas, se regirá por el principio de cogobierno, para su conformación se respetarán los principios de diversidad, pluralismo ideológico e igualdad de oportunidades.

*Handwritten signature in blue ink.*



# ESTATUTO

## UNIVERSIDAD TÉCNICA "LUIS VARGAS TORRES"



El Consejo Superior Universitario de la Universidad Técnica "Luis Vargas Torres" de Esmeraldas estará integrado por:

- a. El Rector/a quien lo presidirá;
- b. Vicerrector/a académico/a;
- c. Cinco decanos, uno por cada Facultad;
- d. Cinco representantes del personal académico con sus respectivos alternos, uno por cada Facultad;
- e. Dos representantes estudiantiles, en un porcentaje equivalente al 25% del total del personal académico con derecho a voz y voto que integra el Consejo Superior Universitario, exceptuándose al Rector/a y Vicerrector/a Académico/a, elegidos conforme lo señala el Art. 61 de la Ley Orgánica de Educación Superior;
- f. Un representante de las y los servidores y trabajadores de la Universidad Técnica "Luis Vargas Torres" de Esmeraldas, en un porcentaje equivalente al 5% con relación del personal académico con derecho a voz y voto, exceptuándose al Rector/a y Vicerrector/a Académico/a; no participaran en las decisiones de carácter académico de acuerdo al Art. 62 de la Ley Orgánica de Educación Superior;
- g. Un representante de los graduados, elegidos en forma universal, directa y secreta, en un porcentaje del 5% con relación al personal académico con derecho a voz y voto, exceptuándose al Rector/a o Vicerrector/a Académico/a; de acuerdo a lo estipulado en el Art. 60 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

**Conformación del Consejo Superior Universitario UTE-LVT**

	Número de Miembros	Valor del voto de cada miembro	Valor de los Votos	Bloques de Cogobierno	Votos de Bloque	% Cogobierno	Grupos	Votos de Grupo	% Votos de Grupo
Rector(a)	R = 1	1	1	Rector(a)	1		Autoridades (R + V + D)	4,0	36,0%
Vicerrector(a)	V = 1	1	1	Vicerrector(a)	1				
Decanos(as)	D = 5	0,4	2	Académicos (D + P)	7	100%	P+E+G	7,1	64,0%
Profesores e Investigadores	P = 5	1	5						
Estudiantes	E = 2	0,875	1,75	Estudiantes	1,75	25%			
Graduados(as)	G = 1	0,350	0,35	Graduados(as)	0,35	5%			
Trabajadores(as)	T = 1	0,350	0,35	Trabajadores(as)	0,35	5%			
<b>TOTAL</b>	<b>16</b>		<b>11,45</b>		<b>11,45</b>				

Los representantes de los estudiantes, docentes, trabajadores y graduados al Consejo Superior Universitario serán elegidos en forma democrática, directa y secreta por su respectivo estamento, respetando la alternancia, la paridad de género e igualdad de oportunidades, durarán en sus funciones dos años y podrán ser reelegidos consecutivamente o no por una sola vez.

Actuará como secretario del Consejo Superior Universitario el Secretario/a General de la Universidad.





## ESTATUTO UNIVERSIDAD TÉCNICA "LUIS VARGAS TORRES"



Las sesiones serán públicas; además tendrán voz los invitados de la máxima autoridad que hayan sido convocados por el Secretario General.

**Art. 53.- Sesiones.-** El Consejo Superior Universitario sesionará ordinariamente cada quince días y extraordinariamente cuando sea convocado por el Rector/a. El quórum para la instalación de las sesiones del Consejo Superior Universitario será de la mitad más uno de los miembros considerando los votos ponderados de este cuerpo colegiado. Las decisiones se tomarán por mayoría simple.

Para convocatoria a referéndum, destitución de docentes, expulsión de estudiantes, y reforma de estatuto se requerirá de mayoría especial, que será de las dos terceras partes de la totalidad del voto ponderado de los integrantes del Consejo Superior Universitario.

Para la toma de decisiones dentro del Consejo Superior Universitario se tomarán en cuenta los votos ponderados de quienes conforman este cuerpo colegiado.

Lo resuelto por el Consejo Superior Universitario podrá ser sometido a reconsideración. Para que tenga lugar esta reconsideración se necesita que la solicitud contenga los fundamentos de hecho y de derecho, que esté firmada por el solicitante quien deberá justificar su calidad de compareciente ante Consejo Superior Universitario en pleno y explicará las razones de su petición.

La sesión de reconsideración de lo decidido será extraordinaria y tendrá como punto único la reconsideración expuesta por el o los solicitantes. Para la decisión de lo reconsiderado dentro del Consejo Superior Universitario se tomará en cuenta los votos ponderados de quienes conforman este cuerpo colegiado y la decisión se adoptará por mayoría simple.

El procedimiento de instalación, funcionamiento, reconsideración y toma de decisiones del Consejo Superior Universitario, además de lo determinado en el presente Estatuto constará en el Reglamento de sesiones de los organismos de gobierno y cuerpos colegiados de la Universidad Técnica "Luis Vargas Torres" de Esmeraldas.

**Art. 54.- Atribuciones del Consejo Superior Universitario de la Universidad Técnica "Luis Vargas Torres" de Esmeraldas:**

- a. Aprobar los proyectos de estatuto de la Institución o sus reformas y ponerlos en conocimientos del CES para su aprobación;
- b. Aprobar la norma técnica orgánica por procesos y demás normativa general que regule la vida administrativa de la Institución;
- c. Aprobar el calendario Académico y periodo de matrículas. De manera excepcional y motivada autorizará ampliación del periodo de matrículas;
- d. Aprobar anualmente el Plan Operativo y el Presupuesto General de la Institución y sus reformas, los cuales serán propuestos por el Rector, en el que se asignará



## ESTATUTO UNIVERSIDAD TÉCNICA "LUIS VARGAS TORRES"



- obligatoriamente, por lo menos el seis por ciento para investigación, publicaciones indexadas, becas de posgrado para los profesores o profesoras e investigaciones en el marco del régimen de desarrollo nacional; y, por lo menos el uno por ciento para financiar planes y programas de becas, ayudas económicas para especialización o capacitación de los profesores e investigadores, de conformidad Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior;
- e. Expedir, reformar y derogar los reglamentos generales y especiales, que se requiera para la buena marcha de la Universidad, con apego a lo determinado en la Ley Orgánica de Educación Superior, su reglamento, y más normativa vigente;
  - f. Determinar políticas y lineamientos para el funcionamiento administrativo y académico de la Universidad y fiscalizar su correcta ejecución;
  - g. Designar a los miembros de las Comisiones determinadas en el presente estatuto y las que se considere necesaria para la buena marcha de la Universidad;
  - h. Designar al tribunal electoral en desarrollo de los principios de democracia, transparencia e imparcialidad para las elecciones de Rector, Vicerrector académico, y representantes que integrarán el Consejo Superior Universitario;
  - i. Autorizar al Rector/a la realización de gastos y contratos no previstos en el Presupuesto General de la Institución hasta por un monto máximo correspondiente al 0,002 del presupuesto institucional previo informe financiero debidamente motivado;
  - j. Autorizar al Rector/a, de acuerdo con las disposiciones legales, la adquisición, de bienes inmuebles a favor de la Universidad;
  - k. Aprobar y autorizar al Rector la suscripción de convenios o contratos con organismos públicos o privados, que generen participación, en fundaciones, corporaciones o empresas, siempre que dicha actividad no persiga fines de lucro, tenga un contenido académico y sea financieramente favorable a la Institución;
  - l. La suscripción de convenios a nivel internacional serán sometidos a aprobación y supervisión del Consejo de Educación Superior de conformidad con lo establecido en el art. 133 de la LOES;
  - m. Aprobar y evaluar semestralmente el Plan Estratégico Institucional y el Plan de Fortalecimiento;
  - n. Tomar resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones en el ámbito institucional;
  - o. Resolver motivadamente la creación, suspensión y clausura de sedes, extensiones, unidades académicas, carreras, centros y programas académicos institucionales, así como de aquellas que posean similar jerarquía según lo dispone la Ley Orgánica de Educación Superior, con los votos de al menos las dos terceras partes de sus miembros, previo conocimiento y discusión del informe respectivo. Siendo necesaria en todos los casos la aprobación del Consejo de Educación Superior;
  - p. Autorizar la compra, venta, donación, permuta o arrendamiento de bienes propiedad de la Universidad, siempre que se cumpla con lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento general para la utilización y administración de los bienes públicos y más normativa pertinente;
  - q. Conocer y resolver sobre las excusas y renunciaciones de sus miembros;



# ESTATUTO

## UNIVERSIDAD TÉCNICA "LUIS VARGAS TORRES"



- r. Conceder licencia temporal hasta por 90 días al Rector/a y Vicerrector/a Académico;
- s. Conceder licencia o comisión de servicios al personal académico titular;
- t. Convocar a elecciones de rector/a y vicerrector/a académico y posesionarlos en sus cargos;
- u. Convocar a elecciones de los integrantes del Consejo Superior Universitario y posesionarlos en sus cargos. Declarar vacantes los cargos de rector/a, vicerrector/a académico y demás miembros del Consejo Superior Universitario por ausencia definitiva o causa de muerte;
- v. Nombrar una Comisión Especial para el desarrollo de los procesos disciplinarios, para garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa;
- w. Conocer y resolver, de ser el caso, los recursos de reconsideración de los procesos disciplinarios formulados en contra de profesores/as investigadores/as y estudiantes, empleados y trabajadores que hubieren incurrido en las faltas contempladas en la Ley Orgánica de Educación Superior;
- x. Imponer sanciones al cometimiento de faltas en los casos que corresponda respetando el debido proceso;
- y. Otorgar distinciones especiales a personalidades destacadas en el ámbito local, nacional e internacional, con méritos excepcionales por sus contribuciones, a la educación, a las letras, o al desarrollo científico; a quienes hayan realizado una labor de extraordinario valor para el mejoramiento de condiciones de vida del país o de la humanidad;
- z. Autorizar en base al Reglamento de Becas y Ayudas del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior licencia con sueldo a los docentes, para estudios de Posgrado nacionales e internacionales;
- aa. Autorizar en base a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Servicio Público y el Código del Trabajo, a los empleados y trabajadores, licencias con sueldo para estudios de Posgrados nacionales e internacionales; y
- bb. Las demás que fije la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General, el presente estatuto, normativa que rige el sistema de educación superior y demás norma interna de la Universidad.

### CAPÍTULO IV DEL RECTORADO

**Art. 55.-** El Rector/a es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad Técnica "Luis Vargas Torres" de Esmeraldas, ejercerá la representación legal, judicial y extra judicial presidirá el Consejo Superior Universitario de manera obligatoria, además de aquellos órganos que señale el presente estatuto.

En ejercicio de la autonomía responsable; desempeñará sus funciones a tiempo completo, durará cinco años en su cargo y podrá ser reelegido consecutivamente o no, por una sola vez.



## ESTATUTO UNIVERSIDAD TÉCNICA "LUIS VARGAS TORRES"



**Art. 56.-** Para ser Rector/a de la Universidad Técnica "Luis Vargas Torres" de Esmeraldas, se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Estar en goce de los derechos de participación;
- b. Tener título profesional y grado académico de doctor según lo establecido en el artículo 121 de la Ley Orgánica de Educación Superior;
- c. Tener experiencia de al menos cinco años en gestión educativa universitaria o experiencia equivalente en gestión;
- d. Haber realizado o publicado obras de relevancia o artículos indexados en su campo de especialidad, en los últimos cinco años;
- e. Haber accedido a la docencia por concurso público de merecimientos y oposición en cualquier Universidad o escuela politécnica; y,
- f. Tener experiencia docente de al menos cinco años, tres de los cuales deberán haber sido ejercidos en calidad de profesor universitario o politécnico titular a tiempo completo y haber ejercido la docencia con probidad, eficiencia y pertinencia.

Para ser rector o rectora de una universidad o escuela politécnica se deberán cumplir todos los requisitos establecidos en el presente artículo, de conformidad con el artículo 49 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), así como lo establecido en la Disposición General Décima Octava y Disposiciones Transitorias Vigésima Octava y Vigésima Novena del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, expedido por el Consejo de Educación Superior, en concordancia con la Resolución RPC-SO- 21-No.239-2015, de 27 de mayo de 2015, expedida por el Pleno del CES.

**Art 57.-** Son atribuciones y deberes del Rector/a:

- a. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Universidad Técnica "Luis Vargas Torres" de Esmeraldas;
- b. Suscribir las Resoluciones emitidas por el Consejo Superior Universitario.
- c. Poner en conocimiento y aprobación del Consejo Superior Universitario el Plan Estratégico, el Plan Operativo, Plan Anual de Contrataciones, el Presupuesto, gastos e inversiones, emergencia y donaciones de conformidad con la ley y el Estatuto.
- d. Presentar al Consejo Superior y a la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, un informe anual de rendición de cuentas el que será publicado en la revista universitaria, página web de la Institución y otros medios que garanticen su difusión masiva;
- e. Convocar las sesiones del Consejo Superior Universitario y presidirlas;
- f. Vigilar el régimen orgánico y la disciplina de la Universidad Técnica "Luis Vargas Torres" de Esmeraldas;
- g. Convocar a la comunidad universitaria a referendo de conformidad con lo establecido en el artículo 64 de la Ley Orgánica de Educación Superior;



## ESTATUTO

### UNIVERSIDAD TÉCNICA "LUIS VARGAS TORRES"



- h. Designar, posesionar, encargar y remover a las autoridades académicas y funcionarios administrativos de libre designación y nombramiento;
- i. Contratar al personal administrativo, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público y su reglamento;
- j. Aprobar la asignación y controlar la distribución de por lo menos 6% del presupuesto anual para investigación, publicaciones indexadas, becas para sus profesores o profesoras e investigaciones;
- k. Presentar al Consejo Superior Universitario la propuesta del plan anual de trabajo sustentado en la respectiva proforma presupuestaria anual;
- l. Aceptar las renunciaciones de los profesores, investigadores, trabajadores y personal administrativo de servicios;
- m. Suscribir los títulos que extienda la Universidad y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley;
- n. Solicitar informes respecto a las funciones que desempeñan las autoridades funcionarios universitarios;
- o. Delegar funciones dentro de los preceptos legales vigentes a funcionarios universitarios, siempre que no opere la subrogación;
- p. Emitir disposiciones administrativas con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias;
- q. Disponer la realización de evaluaciones, al personal administrativo y de servicios, atendiendo disposiciones legales particulares a cada uno de los grupos de desempeño;
- r. Aceptar de acuerdo con la Ley, legados y donaciones que se hicieren a la Universidad Técnica "Luis Vargas Torres" de Esmeraldas;
- s. Autorizar y legalizar los gastos que se hicieren de acuerdo a la Ley, que estuvieren contemplados en el plan operativo anual, plan anual de inversiones y plan anual de contrataciones, siempre que cuente con la debida certificación presupuestaria;
- t. Efectuar la venta de bienes de la Universidad previa autorización del Consejo Superior Universitario en estricto apego a las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes;
- u. Autorizar el inicio de los procesos de Contratación Pública;
- v. Suscribir los contratos adjudicados por la Institución en el marco de la ley de Contratación Pública;
- w. Autorizar las publicaciones académicas realizadas por la Institución;
- x. Diseñar y proponer un sistema de gestión de la calidad con responsabilidad social, que permita la ejecución eficiente de los procesos sustantivos de la Universidad.
- y. Gestionar la implementación de proyectos emblemáticos para la institución;
- z. Gestionar la firma de proyectos de vinculación con Instituciones públicas o privadas, locales o internacionales, para la ejecución de prácticas pre profesionales, perfeccionamiento docente que permitan potencializar la vida académica e investigativa de los miembros de la comunidad y partes interesadas; y
- aa. Las demás que fije la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General, el presente estatuto, normativa que rige el sistema de educación superior y demás norma interna de la Universidad.





# ESTATUTO

## UNIVERSIDAD TÉCNICA "LUIS VARGAS TORRES"



### CAPÍTULO V

#### DEL VICERRECTORADO ACADÉMICO

**Art. 58.-** La Universidad Técnica "Luis Vargas Torres" de Esmeraldas, contará con una Vicerrectora o un Vicerrector Académico, quien es responsable de la gestión académica de la institución que incluye la elaboración de los planes de trabajo.

Desempeñará sus funciones a tiempo completo, durará cinco años en sus funciones y podrá ser reelegido consecutivamente o no, por una sola vez.

Para ser Vicerrector/a de la Universidad Técnica "Luis Vargas Torres" de Esmeraldas, se exigirá los mismos requisitos que para ser rector, con excepción del requisito de la experiencia en gestión educativa universitaria o experiencia equivalente en gestión que en este caso, será de al menos tres años.

**Art. 59.-** Son deberes y atribuciones del/la Vicerrector/a Académico/a:

- a. Integrar con voz y voto el Consejo Superior Universitario; y, ejercer las representaciones que el órgano colegiado le encargue.
- b. Subrogar al Rector/a en caso de ausencia temporal, con plenos derechos y deberes, observando la normativa legal vigente;
- c. Colaborar en la dirección y ejecución de todas las actividades relacionadas con la buena marcha de la Universidad, cuando el Rector lo solicite;
- d. Planificar, elaborar y supervisar los procedimientos académicos de investigación y vinculación;
- e. Planificar, coordinar, organizar y dirigir todas las disposiciones que emana el Consejo Superior Universitario y estén encaminadas a la concreción de los objetivos de la Universidad;
- f. Organizar y supervisar las labores del Coordinador o Coordinadora General Académica/o y de las demás autoridades académicas;
- g. Supervisar el correcto funcionamiento del sistema informático en relación a la matriculación, ingreso de notas, asistencias de profesores y estudiantes, así como la promoción de niveles de las y los estudiantes;
- h. Supervisar y evaluar el cumplimiento de los requisitos establecidos para los procesos de titulación.
- i. Sugerir motivadamente al Rector los cambios académicos y administrativos para el mejor funcionamiento de las unidades académicas.
- j. Planificar y ejecutar los procesos de evaluación del desempeño docente;
- k. Supervisar las actividades académicas, de investigación y vinculación con la sociedad;
- l. Planificar y ejecutar eventos de capacitación del docente universitario.
- m. Aprobar la planificación académica de los cursos de nivelación de carrera y general realizada por la Dirección de Admisión y Nivelación.





# ESTATUTO

## UNIVERSIDAD TÉCNICA "LUIS VARGAS TORRES"



- n. Analizar las solicitudes de los contratos docentes remitidas por los decanos de las Unidades Académicas y la Dirección de Admisión y Nivelación y definir los docentes que se contratarán.
- o. Definir las reubicaciones y cambios de profesores entre Facultades.
- p. Las demás atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General, el presente estatuto, la normativa que rige el sistema de educación superior y demás norma interna de la Universidad.

### CAPÍTULO VI

#### DE LA CESACIÓN DE FUNCIONES, SUBROGACIÓN Y REEMPLAZO DE LAS AUTORIDADES

**Art. 60.-** Las autoridades de la Universidad Técnica "Luis Vargas Torres" de Esmeraldas cesarán en sus funciones y dejarán vacante el cargo en los siguientes casos:

- a. Por terminación del periodo para el que fueron designados o electos;
- b. Por muerte o enfermedad que imposibilite el ejercicio del cargo;
- c. Por renuncia voluntaria o jubilación;
- d. Por revocatoria del mandato;
- e. Por destitución legalmente declarada;

**Art. 61.- Subrogación.-** La subrogación procede cuando el Rector o Rectora, Vicerrector o Vicerrectora Académica se ausenten, temporalmente, del ejercicio de sus funciones.

La subrogación no podrá ser mayor de noventa (90) días durante un año calendario.

Cuando un miembro de la comunidad educativa ejerza las funciones de Rector o Rectora, Vicerrectores o Vicerrectoras, bajo la figura de subrogación, el tiempo por el cual subrogue no será contabilizado para efectos del número máximo de periodos para el ejercicio de esos cargos. Subrogará un miembro del Consejo Superior Universitario que cumpla con los requisitos, en ausencia temporal y simultánea de los mismos.

**Art. 62.- Reemplazo.-** Procede en caso de ausencia definitiva del Rector o Rectora; el Vicerrector o Vicerrectora Académica reemplazará al Rector o Rectora por el tiempo que faltare para completar el periodo y se notificará de tal hecho al CES en un plazo no mayor a tres días.

En este caso el Consejo Superior Universitario designará como Vicerrector Académico o Vicerrectora Académica a un Decano o Decana, que cumpla con los requisitos y méritos exigidos para ser Vicerrector hasta por 30 días tiempo en el cual deberá organizar el proceso eleccionario para elegir el nuevo Vicerrector/a.



# ESTATUTO

## UNIVERSIDAD TÉCNICA "LUIS VARGAS TORRES"



En caso de ausencia definitiva y simultánea del rector o rectora y vicerrector académico o vicerrectora académica, el Consejo Superior Universitario se auto convocará y presidido por el profesor de la UTE-LVT con más tiempo de ejercicio en su cargo, miembro del Consejo Superior Universitario, convocará a elecciones, dentro de los 30 días subsiguientes, con el objeto de elegir rector o rectora y vicerrector académico o vicerrectora académica, para un periodo completo.

Cuando un miembro de la comunidad educativa ejerza las funciones de Rector o Rectora, Vicerrector o Vicerrectora, bajo la figura de reemplazo, por un tiempo mayor a un (1) año, el tiempo por el cual dure el reemplazo será contabilizado como uno de los periodos permitidos en la LOES para ejercer esos cargos.

Aquellos miembros de la comunidad universitaria que previamente hayan completado el número máximo de periodos permitidos por la LOES para ejercer uno de los cargos a los que hace referencia el presente artículo no podrán ejercer el correspondiente cargo bajo la figura del reemplazo cuando el tiempo que reste para concluir el periodo sea mayor a seis (6) meses. En este último caso, se deberá llamar inmediatamente y de forma obligatoria a elecciones o designar a las nuevas autoridades.

Para que un miembro de la comunidad universitaria pueda reemplazar a una de las autoridades a las que se refiere el presente artículo, deberá cumplir los mismos requisitos establecidos en la LOES y la presente norma para ejercer el cargo. En caso de las autoridades electas, la persona reemplazante deberá haber accedido al cargo también por elección.

### TÍTULO V

#### DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y ACADÉMICA

**Art. 63.-** La Universidad contará con dos órganos de coordinación general para el desarrollo de sus actividades administrativas y académicas; estos órganos serán la Coordinación de Gestión y la Coordinación General Académica.

### CAPÍTULO I

#### DE LOS ÓRGANOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL RECTORADO

**Art 64.-** Serán órganos vinculados directamente al Rectorado los siguientes: Coordinación de Gestión, Secretaría General, Procuraduría, Unidad de Cultura, Comunicación e Imagen Institucional, Unidad de Relaciones Nacionales e Internacionales; esto cargos son de libre nombramiento y remoción.



# ESTATUTO

## UNIVERSIDAD TÉCNICA "LUIS VARGAS TORRES"



**Art. 65.-** Coordinación de Gestión.- La Coordinación de Gestión es una dependencia, adscrita al Rectorado, responsable de la ejecución de las políticas y desarrollo administrativo.

La Coordinación de Gestión tendrá bajo su responsabilidad, la articulación del trabajo de las siguientes direcciones y dependencias:

- a. Dirección Financiera;
- b. Dirección Administrativa y de Talento Humano;
- c. Dirección de Planificación Institucional;
- d. Unidad de Tecnología de la Información y Comunicación;
- e. Unidad de Planificación Física y Construcciones;
- f. Unidad de Bienestar Universitario.

La estructura de estas dependencias, el funcionamiento en general, así como los requisitos para la designación de los Directores y demás personal técnico, estará regulado por la Norma Técnica Orgánica por Procesos y/o Funciones, que será aprobado por el Consejo Superior Universitario. Los responsables de las áreas a su cargo, abajo descritas, serán de libre nombramiento y remoción.

**Art. 66.-** La Coordinadora o Coordinador de Gestión, es una autoridad administrativa. Su misión es planificar y organizar a las Direcciones y Unidades vinculadas con el Rectorado. La designación del Coordinador/a de Gestión, lo hará el Rector/a quien deberá observar que el designado tenga título o grado de maestría en el área de la gestión financiera o administrativa y experiencia profesional mínima de cinco años. Su cargo dependerá del Rector y será de libre nombramiento y remoción.

### SECCIÓN PRIMERA - DE LA DIRECCIÓN FINANCIERA

**Art. 67.-** La Dirección Financiera es la dependencia encargada de realizar labores de planificación, organización, dirección y control de las actividades financieras de la universidad. Está dirigida por un profesional con título académico de cuarto nivel y experiencia en el área financiera.

**Art. 68.-** Son funciones de la Dirección Financiera:

- a. Elaborar la proforma presupuestaria en coordinación con el Rector;
- b. Programar y supervisar las actividades y la información relacionadas con los procesos específicos del control interno de los sistemas contable, presupuestario y de tesorería;
- c. Autorizar los trámites y pagos de las adquisiciones de bienes y servicios para la Institución;



## ESTATUTO

### UNIVERSIDAD TÉCNICA "LUIS VARGAS TORRES"



- d. Asesorar al Consejo Universitario y al Rector para la toma de decisiones en el ámbito de su competencia, así como coordinar y dirigir los programas que faciliten el flujo oportuno de recursos financieros;
- e. Supervisar los registros contables y los informes financieros, a fin de que se sometan a las disposiciones legales y se ejecuten adecuadamente, y enviar oportunamente los informes con los justificativos para la consecución de cupos presupuestarios;
- f. Tramitar oportunamente las reformas presupuestarias;
- g. Enviar anualmente el presupuesto debidamente aprobado y las liquidaciones presupuestarias de cada ejercicio económico a la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, en los plazos establecidos por la ley pertinente;
- h. Los demás que le confiera el Rector, la Ley y los Estatutos.

#### **SECCIÓN SEGUNDA- DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y DE TALENTO HUMANO**

**Art. 69.-** La Dirección Administrativa y de Talento Humano es el órgano administrativo encargado de dirigir los servicios generales, los recursos humanos y materiales de la Universidad. Está dirigida por un profesional con título académico de cuarto nivel y experiencia en el área.

**Art. 70.-** Son funciones de la Dirección Administrativa y de Talento Humano:

- a. Dirigir las funciones administrativa y de servicios generales;
- b. Planificar, organizar, dirigir, controlar y evaluar la administración de los recursos materiales de la Institución;
- c. Planificar, organizar, dirigir y controlar las tareas relacionadas con la prestación de servicios generales;
- d. Supervisar los procesos relacionados con la contratación pública de la Universidad;
- e. Ejecutar las políticas de personal y elaborar el plan de gestión del talento humano de la Universidad;
- f. Planificar, organizar, dirigir, controlar y evaluar la administración de los recursos humanos de la Institución;
- g. Coordinar con los jefes de unidades académicas y administrativas la programación de actividades relacionadas con los procesos técnicos y el manejo de personal;
- h. Elaborar el Manual de Clasificación y Valoración de Puestos y el sistema escalafonario para aprobación del Consejo Universitario;
- i. Instruir los sumarios administrativos correspondientes para establecer responsabilidades sobre el incumplimiento de las obligaciones del personal administrativo; aplicar las sanciones que estén bajo su competencia previo el debido proceso;
- j. Organizar el comité de seguridad y salud ocupacional; y,
- k. Las demás que le confieran el Rector, la ley, el Estatuto y los Reglamentos.



## ESTATUTO UNIVERSIDAD TÉCNICA "LUIS VARGAS TORRES"



### SECCIÓN TERCERA.- DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL

**Art. 71.-** La Dirección de Planificación Institucional es un órgano técnico- consultivo, encargado de la coordinación del sistema de planificación institucional de direccionamiento estratégico participativo en los ámbitos académico, administrativo, físico, presupuestos e inversiones. Está dirigida por un profesional con título de cuarto nivel y experiencia en el área.

**Art. 72.-** Son funciones de la Dirección de Planificación Institucional:

- a. Desarrollar el proceso de planificación universitaria alineándose con el Plan Nacional de Desarrollo, y articulada con el Sistema Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología;
- b. Realizar acompañamiento a la elaboración e implementación de planes operativos académicos y administrativos en las facultades y dependencias;
- c. Elaborar propuestas de políticas de participación universitaria en la planificación;
- d. Elaborar el banco de estadísticas con información académica y administrativa;
- e. Realizar análisis prospectivos sobre las variables académicas para la toma de decisiones de la Universidad en función de las necesidades de crecimiento y desarrollo institucional;
- f. Remitir al CES, al CEAACES, a la SENPLADES y a la SENECHYT, los informes sobre la evaluación de los planes operativos y estratégicos;
- g. Elaborar y presentar al Rectorado el proyecto de planificación estratégica participativa de la Universidad, los planes operativos y los planes de desarrollo físico institucional de la Universidad en sus respectivos campus, concebidos a mediano y largo plazo en función de los objetivos académicos, alineando el crecimiento físico a las necesidades de crecimiento académico, y en coordinación con la Unidad de Planificación Física y Ejecución de Obras;
- h. Planificar el desarrollo informático de la Universidad en relación con los procesos académicos, administrativos, financieros, de recursos humanos y materiales, en coordinación con la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación;
- i. Formular los proyectos relacionados con la clasificación y valoración de puestos y el sistema escalafonario de la Universidad en coordinación con la Dirección Administrativa y de Talento Humano; y,
- j. Las demás que le confieran el Rector, el Estatuto y los reglamentos.

### SECCIÓN CUARTA.- UNIDAD DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN

**Art. 73.-** La Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación es el órgano administrativo de carácter técnico encargado de la gestión, coordinación y ejecución de



## ESTATUTO UNIVERSIDAD TÉCNICA "LUIS VARGAS TORRES"



proyectos en el ámbito de las tecnologías de información y comunicación, orientado al mejoramiento de la calidad académica y administrativa de la Universidad; adicionalmente, es de su responsabilidad la operación y mantenimiento de los sistemas de información y de la infraestructura tecnológica, la seguridad de la información y las instalaciones, y el soporte a usuarios. Está dirigida por un profesional con título académico de cuarto nivel y experiencia en el área.

Esta Unidad incluirá subunidades de: Sistemas de Información, Redes y Comunicaciones, Servicios Informáticos, y otras que se crearen de acuerdo a las necesidades institucionales.

**Art. 74.-** Son funciones de la Unidad de Tecnología de la Información y Comunicación:

- a. Proponer proyectos en el campo de las tecnologías de información y comunicación que procuren la calidad académica y administrativa de la Universidad, y establecer políticas universitarias de uso de las tecnologías de información y comunicación;
- b. Asesorar a los organismos de gobierno universitario en la implementación de sistemas de información y nuevas tecnologías en los procesos académicos, de investigación y de gestión;
- c. Incentivar, asesorar, coordinar y apoyar el uso de la informática en Facultades, Departamentos y demás unidades académicas, y promover la cultura del cuidado, conservación, eficiencia y buen uso de los equipos y sistemas informáticos;
- d. Investigar e implementar nuevas tecnologías de información y comunicación que faciliten los procesos universitarios, y planificar, evaluar y dar seguimiento a la implementación de sistemas informáticos integrales y servicios tecnológicos que permitan modernizar y agilizar los procesos académicos y administrativos;
- e. Diseñar, implementar, mantener, operar y dar soporte a los usuarios de los sistemas de información de la Universidad empleando nuevas tecnologías de desarrollo de software;
- f. Implementar, administrar y mantener la red de datos y comunicación universitaria interna y externa;
- g. Responder por el buen funcionamiento de todos los equipos que forman parte de la infraestructura informática y de telecomunicaciones de la Universidad, y proponer, con la oportunidad debida, los proyectos de mantenimiento, ampliación o sustitución de los componentes de la misma;
- h. Administrar el centro de datos y desarrollar procesos de operación en coordinación con las unidades que usen este servicio;
- i. Velar por la seguridad de la información de la Universidad, previniendo su pérdida total o parcial, su alteración o el acceso no autorizado a la misma;
- j. Cuidar la seguridad de las instalaciones y equipos contra desastres naturales, actos de negligencia o sabotaje, incendios u otros incidentes que puedan interrumpir la prestación de los servicios tecnológicos;





# ESTATUTO

## UNIVERSIDAD TÉCNICA "LUIS VARGAS TORRES"



- k. Diseñar planes de recuperación o contingencia en caso de producirse daños en los equipos o en la información u otros hechos que alteren la prestación normal de servicios; y,
- l. Las demás que le confieran el Rector, la ley, el Estatuto y los reglamentos.

### SECCIÓN QUINTA.- UNIDAD DE PLANIFICACIÓN FÍSICA Y CONSTRUCCIONES

**Art. 75.-** La Unidad de Planificación Física y Construcciones, es el órgano administrativo encargado de gestionar, coordinar y ejecutar programas de desarrollo físico de la Universidad atendiendo a las necesidades de la docencia, investigación, vinculación con la colectividad y gestión universitaria. Está dirigida por un profesional del campo de la ingeniería o de la arquitectura y con experiencia en el área.

**Art. 76.-** Son funciones de la Unidad de Planificación Física y Construcciones:

- a. Coordinar el desarrollo de infraestructura física de manera funcional para el desarrollo académico;
- b. Planificar, diseñar, organizar, dirigir y controlar el desarrollo de proyectos arquitectónicos con el fin de mejorar la infraestructura de la Universidad;
- c. Desarrollar diseños y planificación de espacios físicos que permitan la eliminación de barreras arquitectónicas con el fin de aprovechar adecuadamente el espacio físico y facilitar el acceso a los usuarios; y,
- d. Las demás que le asignen el Rector, el Estatuto, los Reglamentos y la normativa de educación superior.

### SECCIÓN SEXTA.- UNIDAD DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

**Art. 77.-** La Unidad de Bienestar Universitario es el órgano administrativo encargado de proteger los derechos de todos los miembros de la comunidad universitaria, gestionar programas y proyectos de Universidad Saludable, que incluyen estilos de vida, ambiente sano libre de humo, de drogas y alcohol, atención a la salud, educación para el buen vivir e inclusión social de profesores, estudiantes, servidores y trabajadores, y jubilados. La Universidad garantiza el financiamiento de esta unidad así como el cumplimiento de sus actividades. Está coordinada por un profesional, con experiencia en el área.

**Art. 78.-** Son funciones de la Unidad de Bienestar Universitario:

- a. Proponer las políticas de bienestar universitario para su aprobación en el Consejo Universitario;
- b. Diseñar planes, programas y proyectos de bienestar universitario;
- c. Proponer y ejecutar programas de atención y orientación a los estudiantes en el ámbito académico, psicológico y de integración;





# ESTATUTO

## UNIVERSIDAD TÉCNICA "LUIS VARGAS TORRES"



- d. Definir programas de aseguramiento universal de los estudiantes;
- e. Planificar y coordinar campañas de salud y prevención del consumo de tabaco, drogas y alcohol, y desarrollar campañas masivas de educación nutricional, ambiental, sexual, no discriminación y no violencia, entre otras;
- f. Planificar y coordinar programas de recreación y sano esparcimiento;
- g. Difundir la normatividad universitaria, para el conocimiento especialmente de los estudiantes;
- h. Desarrollar jornadas de relación intercultural entre la comunidad universitaria;
- i. Las demás que le asignen el Rector, el Estatuto, los Reglamentos y la normativa de educación superior.

### SECCIÓN SÉPTIMA- DE LA SECRETARIA GENERAL

**Art. 79.-** El Secretario/a General, será nombrado por el Consejo Superior Universitario de una terna presentada por el Rector/a. Cumplirá las disposiciones que emanen de la Ley, del presente Estatuto y sus Reglamentos; y, de las Autoridades de la Universidad Técnica Luis Vargas Torres de Esmeraldas. Para desempeñar el cargo de Secretario(a) General se requiere poseer título profesional de Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador. Este será un cargo de libre nombramiento y remoción.

**Art. 80.-** Son funciones del Secretario/a General:

- a. Actuar en calidad de Secretario/a en las sesiones del Consejo Superior Universitario y Comisión Académica; y, legalizar con su firma las Actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- b. Organizar y legalizar con su firma los documentos y certificaciones del Consejo Superior Universitario, así como de otros que disponga el Estatuto, y las Autoridades universitarias;
- c. Certificar el Estatuto y Reglamentos universitarios;
- d. Autenticar con su firma los diplomas, placas y títulos que emita y reconozca la Universidad Técnica Luis Vargas Torres de Esmeraldas;
- e. Remitir a la SENESCYT, para su registro, la nómina, actas de grado y demás documentación de las personas que han obtenido títulos de tercer y cuarto nivel, otorgados por la Universidad Técnica Luis Vargas Torres de Esmeraldas;
- f. Certificar la producción académica científica de la UTE-LVT como propiedad intelectual ante los organismos nacionales e internacionales respectivos;
- g. Suscribir las certificaciones solicitadas por estudiantes y docentes; y de la ciudadanía en general; y,
- h. Las demás que le confiera el Rector, la Ley, el Estatuto Orgánico y Reglamentos pertinentes.





# ESTATUTO

## UNIVERSIDAD TÉCNICA "LUIS VARGAS TORRES"



### SECCIÓN OCTAVA- PROCURADURIA

**Art. 81.-** La Procuraduría es un organismo de asesoramiento en el ámbito jurídico cuyo criterio será emitido cuando sea solicitado por el Consejo Superior Universitario o el Rector/a. Los aspectos legales del ámbito académico, administrativo y estudiantil serán canalizados a través del rectorado para que la procuraduría emita el dictamen respectivo. El Procurador o Procuradora, será nombrado por el Rector; deberá ser abogado con experiencia en el área. Este será un cargo de libre nombramiento y remoción.

**Art. 82.-** Son atribuciones de la Procuraduría:

- a. Emitir informes jurídicos que orienten la firma de convenios, convocatorias y otros documentos de relación con terceros;
- b. Participar en las Comisiones a las que sea convocado y emitir criterios jurídicos en relación a la convocatoria formulada;
- c. Patrocinar a la Universidad, ante Juzgados o Tribunales de cualquier jurisdicción;
- d. Llevar el record de los aspectos jurídicos que se den en la Universidad;
- e. Elaborar reglamentos requeridos por la Institución para la buena marcha administrativa y académica de la misma; y,
- f. Las demás atribuciones, deberes y competencias, dispuestas por el Rector, el Estatuto, los reglamentos y la normativa actual.

### SECCIÓN NOVENA – DE LA UNIDAD DE RELACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES

**Art. 83.-** La Unidad de Relaciones Nacionales e Internacionales es el órgano académico que tiene a cargo la gestión y seguimiento de las relaciones de la Universidad con entidades nacionales e internacionales. Está dirigida por un profesional con título académico de cuarto nivel y experiencia en el área.

**Art. 84.-** Son funciones de esta Unidad:

- a. Definir las políticas de relaciones nacionales e internacionales de la Universidad para su aprobación en el Consejo Universitario;
- b. Elaborar el inventario de convenios que mantiene la Universidad con instituciones internacionales y preparar informes periódicos sobre el estado de su ejecución;
- c. Elaborar el inventario de redes internacionales universitarias a las que pertenece la Universidad, y propiciar su incorporación a otras en función de su desarrollo académico;
- d. Planificar y organizar los requerimientos humanos y materiales necesarios para la ejecución de los convenios y compromisos internacionales de la Universidad;
- e. Planificar y ejecutar los programas de movilidad docente y estudiantil;

3025



# ESTATUTO

## UNIVERSIDAD TÉCNICA "LUIS VARGAS TORRES"



- f. Planificar la colaboración interuniversitaria en postgrados e investigaciones en coordinación con las direcciones respectivas;
- g. Generar proyectos de financiamiento internacional para actividades universitarias;
- h. Garantizar el acceso a la educación superior a los ecuatorianos residentes en el exterior, mediante el fomento de programas académicos; y,
- i. Las demás que le confieran la ley, el Estatuto y los reglamentos.

### SECCIÓN DÉCIMA- DE LA UNIDAD DE CULTURA, COMUNICACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL

**Art. 85.-** La Unidad de Cultura, Comunicación e Imagen Institucional, es el órgano administrativo encargado de la cultura, gestión de la comunicación e imagen institucional externa e interna de la Universidad, mediante relaciones públicas, medios de comunicación, imagen institucional y manejo de actos protocolares. Está dirigida por un profesional con experiencia en el área.

**Art. 86.-** Son funciones de esta Unidad:

- a. Definir las políticas de comunicación y de protocolo para su aprobación en el Consejo Universitario;
- b. Preparar los planes de comunicación referidos a los programas académicos, científicos, investigativos y de vinculación con la colectividad, y planificar la difusión de los eventos universitarios;
- c. Programar eventos con los medios de comunicación y brindar asesoría a las autoridades universitarias en el ámbito de su competencia;
- d. Presentar el proyecto de reglamento de protocolo de la Universidad para su aprobación en el Consejo Universitario, en el plazo de 180 días contados a partir de la aprobación del presente Estatuto por parte del Consejo de Educación Superior;
- e. Organizar el protocolo de los eventos universitarios; y,
- f. Las demás que le asignen el Rector, el Estatuto y los reglamentos.

### CAPÍTULO II

#### DE LOS ÓRGANOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL VICERRECTORADO

**Art. 87.-** De las Unidades de Gestión Académica Institucional: en la Universidad Técnica Luis Vargas Torres de Esmeraldas funcionarán las siguientes unidades de gestión académica institucional.

- a. Coordinación General Académica;
- b. Dirección de Vinculación con la Sociedad;



# ESTATUTO

## UNIVERSIDAD TÉCNICA "LUIS VARGAS TORRES"



- c. Dirección de Investigación y Posgrados;
- d. Dirección de Extensión;
- e. Unidad de Evaluación Académica;
- f. Unidad de Admisión y Nivelación;
- g. Unidad de Planificación Académica;
- h. Unidad de Apoyo Académico; y
- i. Unidad de Biblioteca.

**Art. 88.-** Para ejercer cargos de Director/a y/o Jefe/a de las Unidades de Gestión Académica de la Universidad Técnica Luis Vargas Torres de Esmeraldas se requiere:

- a. Estar en goce de los derechos de participación;
- b. Para ocupar el cargo de Director/a, se requiere tener título profesional y grado académico de maestría o doctor compatible con la disposición establecida en el Art. 121 de la Ley Orgánica de Educación Superior; para ser Jefe/a de Unidad se requiere tener título de cuarto nivel; y
- c. Acreditar al menos dos años de experiencia en calidad de personal académico universitario o politécnico.

**Art. 89.-** Los cargos de gestión académica, no constituyen autoridades académicas, su labor será dirigida por el Coordinador General Académico, quienes serán supervisados por el Vicerrector Académico.

Son designados por el Rector de una terna presentada por el Vicerrector Académico, podrán ser designados consecutivamente o no por una sola vez, sus cargos son de libre designación y nombramiento.

En el caso de ausencia temporal como definitiva, el Rector designará al Director/a o Jefe/a que subrogue o reemplace según corresponda. En cualquier caso el Director/a o Jefe/a deberá cumplir lo establecido en el artículo 88 del presente estatuto.

### SECCION PRIMERA - DE LA COORDINACIÓN GENERAL ACADÉMICA

**Art. 90.-** La Coordinación General Académica es una instancia académica encargada de la coordinación, articulación y armonización, de todas las unidades de gestión académica que dependen del Vicerrectorado y velará por el cumplimiento de la programación general académica de la Universidad con base en los estatutos, los reglamentos y la ley.

**Art. 91.-** La Coordinadora o Coordinador General Académico/a, es autoridad académica. Su misión es planificar y organizar con los Decanos /as, Directores de: Vinculación con la Sociedad, de Investigación y Posgrados, Planificación Académica, Admisión y Nivelación, Evaluación Académica, Centros de Apoyo, Extensión y Director de Bibliotecas,





## ESTATUTO UNIVERSIDAD TÉCNICA "LUIS VARGAS TORRES"



la ejecución y control de los objetivos académicos de la institución, quien estará supervisado por el Vicerrectorado Académico.

La designación del Coordinador/a Académico General, lo hará el Rector/a quien deberá observar que el designado cumpla los requisitos del Artículo 54 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), señalados en el presente Estatuto.

Su función será desempeñada a tiempo completo, y podrá ser designado en su cargo consecutivamente o no, por una sola vez; su nominación será como autoridad académica de similar jerarquía a la de un Decano; su cargo será de libre nombramiento y remoción.

**Art. 92.-** Son atribuciones y deberes del Coordinador/a Académico/a General/a:

- a. Integrar las Comisiones que determine el presente estatuto y los reglamentos internos;
- b. Coordinar y supervisar las actividades académicas propuestas por las Facultades y Carreras, en coordinación con el Vicerrector Académico o Vicerrectora Académica, en los ámbitos de formación profesional, Vinculación con la sociedad, Convenios y Becas, así como las actividades de investigación formativa;
- c. Supervisar el cumplimiento de las labores de las Facultades y la Dirección de Admisión y Nivelación, de acuerdo con la programación de los períodos académicos ordinarios y extraordinarios;
- d. Coordinar las políticas para el cumplimiento de los objetivos de la Universidad Técnica "Luis Vargas Torres" de Esmeraldas a través de los organismos universitarios, tales como: biblioteca, museos, centros de ayudas audiovisuales, centros de tecnologías educativas y laboratorios de formación e investigación para prácticas académicas;
- e. Supervisar la ejecución de los convenios académicos, de Intercambio Cultural con otras instituciones nacionales o extranjeras, suscritos por el señor Rector o Rectora.
- f. Coordinar la elaboración de los planes de modernización de sistemas pedagógicos en el marco de la excelencia académica;
- g. Coordinar el correcto funcionamiento del sistema informático en relación a la matriculación, ingreso de notas, asistencias de profesores y estudiantes, así como la promoción de niveles de las y los estudiantes;
- h. Vigilar el cumplimiento de los requisitos establecidos para los procesos de titulación;
- i. Sugerir motivadamente al Vicerrector los cambios académicos, administrativos y las remociones laborales de los empleados y funcionarios, para el mejor funcionamiento de las unidades académicas; y
- j. Las demás que le asigne el Consejo Superior Universitario, el Rector/a, el Vicerrector/a Académico y la normativa interna de la Universidad.

**Art. 93.-** En caso de ausencia temporal del Coordinador/a General Académico, lo subrogará el Decano/a más antiguo en el desempeño del cargo, si la ausencia se tornare definitiva, el Rector en un plazo no mayor a treinta días designará un reemplazo.



## **SECCIÓN SEGUNDA - DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN ACADÉMICA**

**Art. 94.-** La Unidad de Evaluación Académica, es un órgano del vicerrectorado, responsable de la evaluación interna y del desempeño académico de la Universidad, además de velar por el cumplimiento de la planificación curricular y la implementación de las metodologías de enseñanza- aprendizaje.

El Jefe de esta Unidad, será un profesor titular, con título de maestría o doctorado (PhD) y experiencia en el área.

**Art. 95.-** Son deberes y atribuciones del Jefe o Jefa de Evaluación Académica:

- a. Definir las políticas de evaluación académica que debe seguir la institución en los procesos de mejoramiento continuo;
- b. Garantizar el cumplimiento de los lineamientos, estándares y criterios de calidad de la institución;
- c. Propiciar un ambiente favorable para el desarrollo y ejecución de la evaluación externa;
- d. Informar, al inicio de cada año académico al Vicerrector Académico y demás autoridades, sobre los resultados y recomendaciones derivadas de los procesos de autoevaluación y acreditación institucional; y
- e. Diseñar, coordinar y supervisar los procesos de autoevaluación y acreditación institucional en coordinación con el CEEA-CES, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 98 de la Ley Orgánica de Educación Superior; que permitan innovar, reajustar y fortalecer creativa y continuamente la actividad académica administrativa.

## **SECCIÓN TERCERA - UNIDAD DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN**

**Art. 96.-** La Unidad de Admisión y Nivelación, es un órgano del vicerrectorado, responsable de los procesos de admisión y nivelación estudiantil.

El Jefe/a de esta Unidad, será un profesional, con título de cuarto nivel y experiencia en el área.

**Art. 97.-** Son deberes y Atribuciones del Jefe o Jefa de Admisión y Nivelación:

- a. Difundir la oferta académica que el Consejo Superior Universitario apruebe.
- b. Planificar y coordinar con 90 días de anticipación los cursos de nivelación de carrera y general, con la Coordinación Académica General y Coordinación de Gestión.
- c. Coordinar el ingreso de los estudiantes a las diversas facultades, de común acuerdo con el Coordinador/a General Académico/a.
- d. Preparar a los aspirantes que obtuvieron un cupo en una carrera ofertada por la UTE-LVT para el mejor desempeño durante sus estudios, a partir del desarrollo y fortalecimiento de capacidades de aprendizaje específicas adecuadas a los contenidos de su área de conocimiento.



## ESTATUTO UNIVERSIDAD TÉCNICA "LUIS VARGAS TORRES"



- e. Preparar a los aspirantes que no hayan obtenido un cupo en una carrera con el fin de garantizar el desarrollo y fortalecimiento de sus habilidades de pensamiento, de tal forma que mejore su desempeño para rendir un nuevo ENES o postular a los cupos de carreras que hayan sido liberados en el proceso de asignación y reasignación respecto a la oferta original efectuada por la UTE-LVT.

### SECCIÓN CUARTA- UNIDAD DE PLANIFICACIÓN ACADÉMICA

**Art. 98.-** La Unidad de Planificación Académica, es un órgano del vicerrectorado, responsable de asesorar al vicerrector en materia de planificación curricular y metodologías de enseñanza- aprendizaje.

El Jefe/a de esta Unidad, será un profesional, con título de maestría o doctorado (PhD) y experiencia en el área.

**Art. 99.-** Los deberes y atribuciones del Jefe/a de Planificación Académica son:

- a. Planificar la gestión académica, definir las políticas, normas y herramientas para la planificación, implementación y evaluación curricular;
- b. Proponer cambios e innovaciones al modelo académico y verificar su implementación;
- c. Coordinar la aplicación y evaluación de procesos meso y microcurriculares en los espacios de enseñanza aprendizaje;
- d. Coordinar la aplicación y evaluación de metodologías de enseñanza aprendizaje en las unidades académicas;
- e. Presentar e implementar planes y programas de capacitación académica para fortalecer la docencia e investigación; y
- f. Crear estadística y registros de los estudiantes y de los profesores.

### SECCIÓN QUINTA - DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO

**Art. 100.-** La Dirección de investigación y Posgrado planifica y ejecuta las actividades de investigación de la Universidad y coordina los proyectos educativos y de producción que se desarrollan en las facultades. Además, se encargará de atender los estudios de posgrado.

**Art. 101.-** Del Director/a de Investigación y Posgrado.- El Director/a de Investigación y Posgrado es una Autoridad Académica. Para ser designado deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 54 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Será designado por el Rector, consecutivamente o no por una sola vez, su cargo es de libre designación y nombramiento.

**Art. 102.-** Son deberes y atribuciones del Director de Investigación y Posgrados:



## ESTATUTO

### UNIVERSIDAD TÉCNICA "LUIS VARGAS TORRES"



- a. Elaborar el plan de desarrollo integral de investigación de la Universidad;
- b. Establecer las líneas estratégicas de investigación para las diferentes Unidades Académicas;
- c. Formular políticas y normas para el desarrollo, evaluación y acreditación de los estudios de postgrado e investigación de la Institución; cumpliendo estándares de calidad nacional e internacional;
- d. Estudiar los programas de postgrado propuestos y emitir los informes correspondientes para conocimiento y aprobación del Vicerrector Académico, para resolución posterior del Consejo Superior Universitario. La aprobación definitiva de estos programas le corresponderá al Consejo de Educación Superior;
- e. Definir las normas o lineamientos generales para el funcionamiento, la aplicación de estándares e indicadores de calidad y la evaluación de los programas de postgrado e investigación;
- f. Velar por el cumplimiento y asignación del 6% del presupuesto anual para investigaciones, publicaciones indexadas, becas para sus profesores o profesoras e investigaciones de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior, además revisará su correcta distribución;
- g. Conocer y realizar observaciones a los informes de implementación de las políticas, estrategias y directrices de investigación y posgrado que presente el Vicerrector/a Académico/a;
- h. Elaborar proyectos de reglamentos de investigación y posgrado, así como proponer las reformas a los instrumentos ya existentes, los cuales serán aprobados por el Consejo Superior Universitario;
- i. Presentar proyectos de reformas al Reglamento de Participación del personal académico y estudiantil que haya intervenido en una investigación a cualquier título, y cómo se repartirán los beneficios que produzcan estas investigaciones, así como las modificaciones que se deban hacer;
- j. Convocar a concursos de elaboración o implementación de proyectos de investigación que hayan sido aprobados por el Consejo Superior Universitario;
- k. Conocer y evaluar los programas de posgrado y presentarlos para su aprobación al Consejo Superior Universitario y posterior trámite ante el Consejo de Educación Superior;
- l. Incentivar en el ámbito de la investigación, al personal académico de la institución de acuerdo a la normativa vigente;
- m. Proponer la creación de Centros de Investigación o Centros de Transferencia de Tecnología al Decano, para aprobación del Consejo Superior Universitario y posterior trámite ante el Consejo de Educación Superior;
- n. Velar por el cumplimiento y ejecución de los programas de posgrado y los proyectos de investigación;
- o. Promover el desarrollo y participación del personal académico y estudiantes de la Universidad en eventos de carácter científicos tanto nacionales como internacionales;



## ESTATUTO

### UNIVERSIDAD TÉCNICA "LUIS VARGAS TORRES"



- p. Incentivar la publicación de artículos y obras de carácter científico y académico al interior de la Universidad; y,
- q. Las demás atribuciones establecidas por el Consejo Superior Universitario, la Ley y los Reglamentos pertinentes conexos.

#### SECCIÓN SEXTA - DE LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

**Art. 103.-** La Dirección de Vinculación con la Sociedad, planifica, coordina las acciones de vinculación de la Universidad con los sectores productivos y sociales en los campos de investigación, desarrollo de la cultura y educación.

Su Director/a, será un profesor titular, con título de maestría o doctorado (PhD) y experiencia en el área.

**Art. 104.-** Son deberes y atribuciones del Director o Directora de Vinculación con la Sociedad:

- a. Propiciar la implantación de un nuevo modelo de desarrollo regional con base en el conocimiento científico;
- b. Fortalecer los canales de comunicación con la sociedad para apoyar y afianzar las relaciones de servicio y vinculación con sus sectores;
- c. Realizar programas y cursos de vinculación con la sociedad guiados por el personal académico de la Institución. Para ser estudiante de los mismos no hará falta cumplir los requisitos del estudiante regular. Los estudios que se realicen en estos programas no serán tomados en cuenta para las titulaciones oficiales de grado y posgrado;
- d. Realizar cursos de educación continua, para lo cual la Institución expedirá los certificados correspondientes;
- e. Diseñar y recomendar, normas a fin de que la Universidad Técnica "Luis Vargas Torres" de Esmeraldas cumpla con su misión de formar profesionales de excelencia socialmente responsables;
- f. Proponer estrategias para medir el impacto positivo de la vida académica de la Universidad Técnica "Luis Vargas Torres" de Esmeraldas en la sociedad;
- g. Proponer políticas para fortalecer y diversificar la vinculación con los diferentes agentes de la producción, con organismos no gubernamentales y con prestigiosas Universidades o escuelas politécnicas nacionales o internacionales;
- h. Coordinar con el Coordinador General Académico el diseño de los diferentes programas de prácticas y pasantías pre profesionales y de servicio a la comunidad en los ámbitos urbano y rural, según las propias características de las carreras y las necesidades de la sociedad;
- i. Informar al Consejo Superior Universitario y a la comunidad universitaria sobre los resultados y logros derivados de los procesos de vinculación con la sociedad; y,
- j. Las demás actividades que le asigne el Consejo Superior Universitario y la normativa interna de la Universidad.



# ESTATUTO

## UNIVERSIDAD TÉCNICA "LUIS VARGAS TORRES"



### SECCIÓN SÉPTIMA- DE LA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

**Art. 105.-** La Extensión Universitaria tiene el propósito de atender las necesidades de formación, investigación y vinculación con la sociedad, en los sectores alejados territorialmente del área de influencia de la Sede Matriz de la Universidad Técnica "Luis Vargas Torres" de Esmeraldas.

Su Director/a, será un profesor titular, con título de maestría o doctorado (PhD) y experiencia en el área.

**Art. 106.-** Los deberes y atribuciones del Director o Directora de Extensión son:

- a. Planificar, organizar, coordinar, dirigir y supervisar las actividades académicas y administrativas de la Extensión bajo su dirección, de acuerdo con los lineamientos y políticas institucionales;
- b. Ejecutar las Resoluciones del Consejo Superior Universitario; las instrucciones y directrices que emita el Vicerrector Académico y Rector/a;
- c. Presentar al Coordinador/a General Académico/a la propuesta del plan académico de trabajo y la proforma presupuestaria anual, en el mes de Mayo, de cada año respectivamente a fin de que conste en el presupuesto del año siguiente;
- d. Solicitar justificadamente previo informe las necesidades de recurso humano, físico, económico para el funcionamiento de la unidad a su cargo;
- e. Presentar obligatoriamente al Coordinador/a Académico/a General/a y a la comunidad universitaria los resultados de la evaluación semestral sobre el avance del cumplimiento del plan anual, destacando las dificultades fundamentales y las medidas a tomar para superarlas;
- f. Presentar al Coordinador/a General Académico/a, propuestas para la suscripción de convenios de colaboración con instituciones nacionales o extranjeras, recibida la propuesta deberá ponerla en consideración del rector de la Universidad Técnica "Luis Vargas Torres" de Esmeraldas para su presentación y validación en el Consejo Superior Universitario;
- g. Ejercer y cumplir las demás atribuciones y obligaciones que le señalen la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General; y,
- h. Las demás que señalen, el presente Estatuto y la normativa interna institucional.

### SECCIÓN OCTAVA - DEL CENTRO DE APOYO ACADÉMICO

**Art. 107.-** El Centro de apoyo académico es un espacio de formación curricular y extracurricular que contribuye a fortalecer los objetivos institucionales, principalmente las áreas de aprendizaje de idiomas extranjeros y locales, manejo de las tecnologías de la información y la comunicación, nivelación y preparación académica de los aspirantes a ingresar a la Universidad; además, desarrolla la actividad física y recreativa de los estudiantes de la Universidad.



# ESTATUTO

## UNIVERSIDAD TÉCNICA "LUIS VARGAS TORRES"



Su Director/a, será preferentemente un profesor titular, con título de maestría o doctorado (PhD) y experiencia en el área.

**Art. 108.-** Deberes y atribuciones del Director o Directora del Centro de Apoyo Académico son:

- a. Planificar, organizar, dirigir y controlar la marcha académica y administrativa de Centro;
- b. Presidir los actos oficiales del Centro;
- c. Presentar al Coordinador o Coordinadora General Académica para aprobación del Vicerrectorado Académico el plan anual de trabajo;
- d. Presentar anualmente el informe de labores, a través del Coordinador o Coordinadora General Académico, para aprobación del Vicerrector, así como el informe de gestiones al finalizar su período o cuando exprese su voluntad irrevocable de separarse de su cargo;
- e. Determinar las necesidades del Centro para incorporarlas al Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Universidad, hasta el mes de octubre de cada año;
- f. Enviar al Rectorado, Vicerrectorado Académico y a la Dirección de Planificación institucional la distribución del trabajo docente, sesenta días antes del inicio de cada período académico;
- g. Coordinar acciones con las Direcciones Generales, Facultades tendentes a la mejor marcha académica y administrativa del Centro; y,
- h. Los demás deberes y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, el presente Estatuto y los reglamentos correspondientes.

### SECCIÓN IX- DE LA BIBLIOTECA

**Art. 109.-** La Biblioteca es una unidad de apoyo a la gestión de docencia, investigación y vinculación con la sociedad de la Universidad Técnica "Luis Vargas Torres" de Esmeraldas.

Su Jefe/a, será un profesor titular, con título de maestría o doctorado (PhD) y experiencia en el área.

**Art. 110.-** Deberes y atribuciones del Director o Directora de Biblioteca.-

- a. Mantener actualizada la Biblioteca física y virtual
- b. Sugerir la implementación de los sistemas previstos en la Ley;
- c. Garantizar un sistema ágil de atención;
- d. Garantizar la adquisición de bibliografía básica/especializada y de consulta en cualquier soporte, recomendada en los planes y programas de estudios de las Facultades;



# ESTATUTO

## UNIVERSIDAD TÉCNICA "LUIS VARGAS TORRES"



- e. Proponer planes de desarrollo de la colección bibliográfica de acuerdo a las necesidades e intereses de la comunidad universitaria;
- f. Establecer relaciones y convenios de colaboración entre la biblioteca y entidades culturales, sociales y educativas;
- g. Dirigir, evaluar y asegurar la ejecución del levantamiento de inventario general de todo el material documental de la Biblioteca; y
- h. Planificar las instalaciones y equipamiento bibliotecarios.

### CAPÍTULO III

#### DE LAS FACULTADES DE LA UTE-LVT

##### SECCIÓN PRIMERA - DE LAS FACULTADES

**Art. 111.-** Las facultades son Unidades Académicas de carácter científico, tecnológico y humanístico. Para el cumplimiento de su misión las Facultades se organizan en carreras y centros de investigación.

Para el cumplimiento de las modalidades, horarios, derechos, obligaciones y otros inherentes al proceso académico, se regirán de acuerdo al Reglamento de Régimen Académico del Sistema de Educación Superior, y al Reglamento de Funcionamiento de las Unidades Académicas de la Universidad Técnica Luis Vargas Torres de Esmeraldas.

**Art. 112.-** La misión de las facultades es formar profesionales con pensamiento crítico y propositivos, comprometidos con el desarrollo del país, mediante la docencia, la investigación y la vinculación con la sociedad.

##### SECCIÓN SEGUNDA - DE LOS DECANOS/AS Y DIRECTORES/AS DE CARRERA

**Art. 113.-** El Decano/a de Facultad, es una autoridad académica. Para ser designado requiere cumplir los requisitos establecidos en el artículo 54 de la LOES y en el presente Estatuto, y durará cinco años en sus funciones.

Serán designados por el Rector/a, de una terna enviada por el respectivo Consejo de Facultad, pudiendo ser designando consecutivamente o no, por una sola vez, podrá ser removido por causas debidamente justificadas.

**Art. 114.-** Son deberes y atribuciones de los/as Decanos/as:

- a. Presidir el Consejo de Facultad;
- b. Planificar, organizar, dirigir y controlar, con el Coordinador General Académico, las actividades de docencia;



## ESTATUTO

### UNIVERSIDAD TÉCNICA "LUIS VARGAS TORRES"



- c. Planificar y coordinar las actividades de investigación, innovación, transferencia tecnológica y vinculación con la colectividad, inherentes a su Facultad; así como, la evaluación de sus resultados;
- d. Elaborar, cumplir y actualizar el Plan Estratégico y el Plan Operativo Anual de la Facultad;
- e. Realizar la evaluación semestral del cumplimiento del Plan Estratégico y Plan Operativo Anual de su Facultad;
- f. Gestionar el mejoramiento continuo y el desarrollo de la Facultad a su cargo;
- g. Dirigir el proceso de evaluación de desempeño del personal académico de su Facultad;
- h. Coordinar internamente con las unidades organizacionales correspondientes y externamente con organizaciones públicas o privadas la ejecución de las actividades de la Facultad para el logro de sus objetivos;
- i. Elaborar el informe anual de gestión de la Facultad y remitirlo al Coordinador General Académico, para aprobación del Vicerrectorado académico; y,
- j. Cumplir la normatividad institucional y las resoluciones emitidas por los órganos competentes.

Tanto en el caso de ausencia temporal como definitiva, el Rector designará al Decano/a que subrogue o reemplace según corresponda. Deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 51 del presente Estatuto.

**Art. 115.-** El Director de Carrera es la autoridad de gestión académica de las carreras que impartirá cada una de las Facultades. Será designado por el Rector de una terna enviada por el Vicerrector Académico. Para ocupar este cargo se requiere:

- a. Tener título de profesional y grado académico de maestría;
- b. Acreditar experiencia docente de al menos 3 años;
- c. Ser profesor titular.

**Art. 116.-** Son funciones de los Directores de Carrera:

- a. Presidir la Comisión de Carrera;
- b. Elaborar, actualizar y dar cumplimiento al Plan Estratégico y Plan Operativo Anual de la carrera;
- c. Los informes de gestión de la carrera se deben presentar al Decano.
- d. Elaborar, cumplir o actualizar el Plan Estratégico y el Plan Operativo Anual de la carrera;
- e. Realizar la evaluación periódica del cumplimiento del Plan Estratégico y Plan Operativo Anual de la carrera;
- f. Gestionar el mejoramiento continuo y el desarrollo de la carrera a su cargo;
- g. Elaborar y presentar al Decano, el informe anual de gestión de la carrera a su cargo;
- h. Revisar y actualizar el programa de la carrera bajo su dirección;





# ESTATUTO

## UNIVERSIDAD TÉCNICA "LUIS VARGAS TORRES"



- i. Programar las actividades académicas de la carrera bajo su responsabilidad en concordancia con el calendario académico institucional.
- j. Elaborar los horarios de las actividades académicas.
- k. Realizar el seguimiento y control de las actividades académicas de la Carrera;
- l. Coordinar la ejecución de prácticas pre-profesionales o pasantías y actividades de acción comunitaria de las y los estudiantes;
- m. Tramitar las solicitudes de homologaciones, reingresos y cambios de carreras
- n. Tramitar las solicitudes académicas de las y los estudiantes de la carrera, de acuerdo a la normativa vigente;
- o. Controlar que el registro de calificaciones se realice en los plazos establecidos en el calendario académico institucional.
- p. Tramitar las solicitudes el registro de calificaciones fuera de plazo, así como la justificación de las inasistencias debidamente sustentadas.
- q. Elaborar los reportes de asistencia de los docentes de la Carrera.
- r. Evaluar el cumplimiento de las disposiciones establecidas para los procesos de titulación y,
- s. Las demás que señalen, el presente Estatuto y la normativa interna institucional.

### SECCIÓN TERCERA - DEL CONSEJO DE FACULTAD Y DE CARRERA

**Art. 117.-** Cada facultad, cuenta con dos organismos académicos que son: Consejo de Facultad y los Consejos Académicos de Carrera. Estos organismos no se rigen por el principio de cogobierno.

**Art. 118.-** El Consejo de Facultad, estará integrado por los siguientes miembros:

- a. Decano/a que presidirá;
- b. Directores/as de carrera que pertenecen a la Facultad;
- c. Tres profesores/as titulares a tiempo completo que impartan actividades docentes en la Facultad, propuestos por el Decano/a, y su designación la realizará el Vicerrector Académico para un período de dos años, acatando la equidad de género y alternabilidad;
- d. Un o una estudiante regular de la Facultad que haya cursado al menos el 60 % de la carrera y tenga un promedio de muy buena, designado por el Decano/a

El Decano de la Facultad podrá convocar en calidad de invitados a profesores/as, investigadores/as, de acuerdo con la materia que se trate.

El Consejo de Facultad contará con un Secretario/a, que será el Secretario Abogado de la Facultad.

El Consejo de Facultad sesionará ordinariamente al menos una vez por mes; y, extraordinariamente, por convocatoria expresa de la autoridad competente a través del

CCS



## ESTATUTO UNIVERSIDAD TÉCNICA "LUIS VARGAS TORRES"



Secretario/a Abogado/a. En las sesiones extraordinarias se resolverán únicamente los temas para los que fue convocada.

La convocatoria se efectuará con al menos 48 horas hábiles de anticipación a través del Secretario del Consejo, para reuniones ordinarias; y con 12 horas hábiles de anticipación para reuniones extraordinarias.

El Consejo de Facultad se reunirá con la mitad más uno de los miembros convocados, y las decisiones se adoptarán por mayoría simple.

**Art. 119.-** El Consejo de Facultad tendrá las siguientes funciones:

- a. Conocer, asesorar y resolver los asuntos puestos a su consideración por el Decano/a, en el área de su competencia;
- b. Establecer políticas y objetivos generales para la Facultad alineados con el Plan Estratégico Institucional: de Docencia y de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología;
- c. Modificar e incorporar áreas específicas de conocimiento que contribuyan al campo de conocimiento de la Facultad;
- d. Nombrar las comisiones encargadas del diseño o rediseño curricular las Carreras;
- e. Evaluar y aprobar los perfiles de proyectos de docencia, investigación, innovación y transferencia de tecnología, vinculación con la sociedad y responsabilidad social propuestos en el Plan Operativo Anual de la Facultad con su respectivo presupuesto en coordinación con el Coordinador/a General Académico, para aprobación del Vicerrectorado Académico;
- f. Conocer el presupuesto de su Facultad y ponerla a consideración de la Dirección de Planificación Académica;
- g. Conocer los reportes técnicos y resultados de la ejecución de los proyectos de docencia, investigación y vinculación con la colectividad y emitir las recomendaciones a la instancia que corresponda;
- h. Aprobar los planes de transferencia y aplicación de los resultados de los proyectos de docencia, investigación y vinculación con la colectividad y emitir las recomendaciones a la instancia que corresponda;
- i. Las demás actividades que le asigne el Consejo Superior Universitario y la normativa interna de la Universidad;
- j. Resolver las solicitudes de las y los estudiantes/as de cambio de carrera; y,
- k. Resolver sobre el reconocimiento de estudios basados en los informes emitidos por los respectivos profesores asignados para el efecto;

**Art. 120.-** El Consejo Académico de Carrera está integrado por los siguientes miembros:

- a. Director/a de Carrera, quien preside;



## ESTATUTO UNIVERSIDAD TÉCNICA "LUIS VARGAS TORRES"



- b. Tres profesores/as que impartan asignaturas en la Carrera respetando la alternabilidad y equidad de género; y,
- c. Un estudiante que haya aprobado al menos el 60% del plan de estudios y tenga un promedio equivalente a muy buena.

Los profesores/as, y el estudiante, miembros del Consejo Académico de Carrera, serán propuestos por el Director de Carrera, y su designación la realizará el Decano de la Facultad. El Director de la Carrera podrá convocar en calidad de invitados a profesores/as y estudiantes, de acuerdo con al asunto a tratarse.

El Consejo Académico de Carrera contará con el Secretario Académico designado por el Coordinador/a General Académico.

El Consejo Académico de Carrera sesionará ordinariamente al menos una vez por mes; y, extraordinariamente, por convocatoria expresa del Director/a de Carrera a través del Secretario. En las sesiones extraordinarias se resolverán únicamente los temas para los que fue convocada.

La convocatoria se efectuará con al menos 48 horas hábiles de anticipación a través del Secretario del Consejo, para reuniones ordinarias; y con 12 horas hábiles de anticipación para reuniones extraordinarias.

El Consejo Académico de Carrera se reunirá con la mitad más uno de los miembros convocados, y las decisiones se adoptarán por mayoría simple.

**Art. 121.-** El Consejo Académico de Carrera tendrá las siguientes funciones:

- a. Conocer los asuntos puestos a su consideración por el Director de Carrera siempre y cuando se enmarquen dentro del ámbito de sus competencias;
- b. Conocer las actualizaciones del diseño curricular de la Carrera;
- c. Conocer las solicitudes de homologación, reingreso, cambio de carrera o de Universidad, presentadas por las y los estudiantes provenientes de otras carreras de la Universidad Técnica "Luis Vargas Torres" de Esmeraldas o de otras Universidades y escuelas politécnicas basados en los informes respectivos que guardarán correspondencia con lo establecido el Reglamento de Régimen Académico;
- d. Resolver sobre las solicitudes de procesos de titulación presentadas por los/as estudiantes de la carrera;
- e. Resolver sobre las solicitudes de modificaciones a los trabajos de titulación aprobados y en ejecución;
- f. Designar los respectivos directores y codirectores del trabajo de titulación presentados por las y los estudiantes;
- g. Cumplir con lo que se establezca en las resoluciones emitidas por los órganos competentes; y





# ESTATUTO

## UNIVERSIDAD TÉCNICA "LUIS VARGAS TORRES"



- h. Las demás actividades que le asigne el Consejo Superior Universitario y la normativa interna de la Universidad.

### CAPÍTULO IV DE LA AUDITORÍA INTERNA

**Art. 122.-** La Dirección de Auditoría Interna será designado por la Contraloría General del Estado, es un órgano consultivo y asesor del Consejo Superior Universitario, las atribuciones y responsabilidades del Director (a) de Auditoría Interna estarán determinados por la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y por las Leyes relacionadas al sector.

### TÍTULO VI DEL PATRIMONIO

**Art. 123.-** El patrimonio de la Universidad Técnica "Luis Vargas Torres" de Esmeraldas está constituido por:

- a. Los bienes muebles e inmuebles que sean de su propiedad, y los bienes que se adquieran en el futuro a cualquier título de conformidad con la Ley;
- b. Las rentas establecidas en el Fondo de Desarrollo Universitario y Politécnico (FOPEDEUPO);
- c. Las asignaciones que consten en el Presupuesto General del Estado, con los incrementos que manda la Constitución de la República del Ecuador;
- d. Las asignaciones que corresponden a la gratuidad para las instituciones de Educación Superior Públicas;
- e. Los ingresos por matrículas, derechos y aranceles, pagaren las y los estudiantes de posgrado y las y los estudiantes de grado que hayan perdido de manera temporal o definitiva el derecho a la gratuidad, de conformidad con la Constitución y la Ley Orgánica de Educación Superior y el Reglamento de Gratuidad emitido por el Consejo de Educación Superior;
- f. Los beneficios obtenidos por su participación en actividades productivas de bienes y servicios, siempre y cuando esa participación no persiga fines de lucro;
- g. Los recursos provenientes de herencias, legados y donaciones a su favor;
- h. Los fondos autogenerados por cursos, seminarios extracurriculares, programas de posgrado, consultorías, prestación de servicios y similares, en el marco de lo establecido en la Ley;
- i. Los ingresos provenientes de la propiedad intelectual;



# ESTATUTO

## UNIVERSIDAD TÉCNICA "LUIS VARGAS TORRES"



- j. Los saldos que se encuentren en ejecución no devengados a la finalización del ejercicio económico, obligatoriamente se incorporarán al presupuesto del ejercicio fiscal siguiente;
- k. Los recursos obtenidos por contribuciones de la cooperación internacional;
- l. Otros bienes y fondos económicos que les correspondan o que adquieran de acuerdo con la Ley;
- m. La Universidad Técnica "Luis Vargas Torres" de Esmeraldas ejercerá la jurisdicción coactiva de conformidad con el Art. 44 de la Ley Orgánica de Educación Superior para lo cual emitirá el Reglamento respectivo.

**Art. 124.-** En caso de existir excedentes financieros, los mismos serán destinados a incrementar el patrimonio de la Universidad Técnica "Luis Vargas Torres" de Esmeraldas.

**Art. 125.-** Todas las rentas que reciba la Universidad Técnica de Esmeraldas "Luis Vargas Torres", ingresarán al presupuesto de la misma. La totalidad de los gastos se hará de acuerdo a las partidas presupuestarias a través de la unidad administrativa correspondiente. El trámite de los ingresos y gastos se sujetarán a las disposiciones constantes en el presupuesto.

**Art. 126.-** La Universidad Técnica "Luis Vargas Torres" de Esmeraldas podrá disponer de sus bienes de acuerdo a las disposiciones de la Ley Orgánica de Educación Superior, el presente Estatuto, la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, el Reglamento de Bienes del Sector Público y demás normas aplicables y de obligatoria observancia.

**Art. 127.-** La Universidad Técnica "Luis Vargas Torres" de Esmeraldas para el control de fondos no provenientes del Estado se sujetará a las normas de control y auditoría y demás normas expedidas por la Contraloría General del Estado.

**Art. 128.-** En caso de declararse la extinción de la Universidad Técnica "Luis Vargas Torres" de Esmeraldas, su Patrimonio será destinado de acuerdo a lo establecido en el Art. 41 de la Ley Orgánica de Educación Superior y 35 de su Reglamento General.

## TÍTULO VII

### DE LAS ELECCIONES Y EL TRIBUNAL ELECTORAL

#### CAPÍTULO I

#### DE LAS ELECCIONES

**Art. 129.-** En la conformación de las listas para elecciones de Rector/a y Vicerrector/a académico/a, se adoptarán medidas de acción afirmativa que aseguren el cumplimiento de los





# ESTATUTO

## UNIVERSIDAD TÉCNICA "LUIS VARGAS TORRES"



principios de alternancia, paridad de género, igualdad de oportunidades y equidad conforme a la Constitución.

El proceso electoral deberá cumplir principios de legalidad, publicidad y transparencia.

Los votos de las y los estudiantes para la Elección de Rector/a y Vicerrector/a Académico/a, equivaldrá al porcentaje del 20% con relación al personal académico con derecho a voto.

Los votos de las y los servidores, trabajadores y trabajadoras, equivaldrán al 5% con relación al personal académico con derecho a voto.

### CAPÍTULO II

#### DEL TRIBUNAL ELECTORAL

**Art. 130.-** El Tribunal Electoral es el encargado de organizar y llevar a efecto las elecciones de autoridades, representantes estudiantiles, graduados, servidores y trabajadores ante los organismos colegiados de cogobierno de la Universidad Técnica "Luis Vargas Torres" de Esmeraldas.

**Art. 131.-** El Tribunal Electoral estará conformado por cinco miembros:

- a. Tres profesores titulares designados por el Consejo Superior Universitario, respetando la alternancia y paridad de género, que no sean miembros de este organismo;
- b. Un representante de las y los estudiantes el cual deberá ser un estudiante regular con al menos el 60% del plan de estudios aprobado, con un promedio de notas equivalente a muy buena, el cual será elegido por sus méritos académicos en forma directa por el Consejo Superior Universitario, que no sea miembro de este organismo; y
- c. Un representante de las y los servidores y trabajadores con nombramiento o contrato indefinido, que será designado en forma directa por el Consejo Superior Universitario, que no sea miembro de este organismo.

El Presidente del Tribunal será designado por el Consejo Superior Universitario de entre los tres profesores designados.

Actuarán en este tribunal con voz pero sin voto los delegados de los candidatos legalmente inscritos en un proceso electoral.

Cada miembro del Tribunal tendrá su respectivo suplente designado por el Consejo Superior Universitario.



# ESTATUTO

## UNIVERSIDAD TÉCNICA "LUIS VARGAS TORRES"



Actuará como Secretario del Tribunal Electoral, el Procurador de la Universidad o su delegado.

Las atribuciones y deberes del Tribunal Electoral y de las Juntas Electorales, así como otras normas reguladoras del proceso electoral en la Universidad, se determinarán en el Reglamento de Elecciones de Universidad Técnica "Luis Vargas Torres" de Esmeraldas.

### CAPÍTULO III

#### NORMAS REGULADORAS DEL PROCESO ELECTORAL

**Art. 132.-** En todo proceso electoral en la Universidad Técnica "Luis Vargas Torres" de Esmeraldas asegurará la participación equitativa de hombres y mujeres, se respetará la alternancia, la paridad, la igualdad de oportunidades y la equidad, así como la inclusión en los listados de candidatos, de personas pertenecientes a grupos históricamente excluidos, los procesos que no incluyan cuotas de participación que respeten estos parámetros podrán ser impugnados.

**Art. 133.-** En la Universidad Técnica "Luis Vargas Torres" de Esmeraldas, se elegirá al Rector/a, Vicerrector/a Académico/a, representantes ante los órganos de cogobierno de profesores, estudiantes, graduados, servidores y trabajadores, mediante votación directa, secreta y obligatoria de los profesores o las profesoras e investigadores o investigadoras titulares, de los y las estudiantes regulares legalmente matriculados a partir del segundo año de carrera, de los graduados que hubieren egresado hasta cinco años, la mencionada participación de las y los servidores y trabajadores titulares. No se permitirán delegaciones gremiales.

La votación de las y los estudiantes equivaldrá a un veinte por ciento (20%) del total del personal académico con derecho a voto.

La votación de los servidores/as administrativos y trabajadores/as equivaldrá a un cinco por ciento (5%) del personal académico con derecho a voto.

**Art. 134.-** Para ser candidato y ejercer las funciones de representante del personal académico, ante los órganos colegiados de cogobierno de las universidades y escuelas politécnicas, se requiere:

- a. Estar en goce de sus derechos de participación;
- b. Contar con nombramiento.

Los representantes del personal académico serán elegidos por votación directa, secreta y obligatoria, por los profesores e investigadores titulares.



# ESTATUTO

## UNIVERSIDAD TÉCNICA "LUIS VARGAS TORRES"



**Art. 135.-** En la Universidad Técnica "Luis Vargas Torres" de Esmeraldas, estarán aptos para votar los profesores titulares de la Institución, de conformidad con lo determinado en la Ley Orgánica de Educación Superior.

Los profesores, investigadores y servidores que gocen de licencia legalmente autorizados, no pierden por este hecho su derecho a elegir y ser elegido.

**Art. 136.-** El Consejo Superior Universitario convocará por escrito a elecciones de las autoridades y representantes, por lo menos sesenta días antes de finalizar el período de las autoridades o representantes en funciones.

**Art. 137.-** Los representantes de los profesores/as, investigadores/as, estudiantes, servidores, trabajadores y graduados en el Consejo Superior Universitario durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos consecutivamente o no, por una sola vez.

**Art. 138.-** En ejercicio de la autonomía responsable se establece el mecanismo de referendo en la UTE-LVT, para consultar asuntos trascendentales de la Institución o de una unidad académica por convocatoria del rector o rectora; la votación, será, directa y secreta. El referendo podrá ser de carácter general o por unidad académica.

El Consejo Superior Universitario podrá solicitar al Rector o Rectora la convocatoria a referendo con el voto favorable del 75% de sus miembros.

Las consultas serán sobre temas concretos trascendentales de la Institución su resultado será de cumplimiento obligatorio e inmediato. Los temas de la consulta no podrán contravenir ni afectar la normativa constitucional, orgánica, ordinaria y demás normas expedidas por el Consejo de Educación Superior y el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior. El rector o rectora podrán hacer uso de esta atribución hasta dos veces en su mandato.

En el referendo se aplicarán los mismos principios que rigen para conformar el patrón universal para la elección de rector o rectora.

La Organización del proceso de referendo corresponderá al órgano electoral de la Universidad. Las demás condiciones constarán en el Reglamento de Elecciones y Referendo de la UTE-LVT.

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA:** Con la expedición del presente Estatuto, la Universidad Técnica de "Luis Vargas Torres" de Esmeraldas cuenta con las siguientes Facultades:

CS



## ESTATUTO UNIVERSIDAD TÉCNICA "LUIS VARGAS TORRES"



- a. CIENCIAS AGROPECUARIAS Y AMBIENTALES;
- b. CIENCIAS DE LA EDUCACION;
- c. CIENCIAS SOCIALES Y ESTUDIOS DEL DESARROLLO;
- d. CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y ECONOMICAS; y
- e. INGENIERIA Y TECNOLOGÍA

Otras, que fueren necesarias de acuerdo a los requerimientos de la provincia, la región y el país, así como la demanda de la sociedad, serán creadas cumpliendo las disposiciones del Consejo de Educación Superior.

**SEGUNDA:** En cumplimiento de lo determinado en la Ley Orgánica de Educación Superior, la Universidad Técnica "Luis Vargas Torres" de Esmeraldas, a través de su Rector/a enviará anualmente, de manera obligatoria, a la Secretaría Nacional de Educación Superior Ciencia, Tecnología Innovación, el Presupuesto Anual y la Liquidación Presupuestaria correspondiente.

**TERCERA:** En la Universidad Técnica "Luis Vargas Torres" de Esmeraldas se prohíbe que los partidos y movimientos políticos, y personas ajenas a la Universidad, financien actividades universitarias, así como a los integrantes de la comunidad universitaria recibir este tipo de ayudas.

Se prohíbe también el auspicio económico, directo o simulado para actividades proselitistas, a través de cualquier mecanismo, especialmente del traspaso de capitales de fondos privados cuyos dineros provenga de descuentos a los profesores, servidores, trabajadores o cualquier otro gremio de la Universidad Técnica "Luis Vargas Torres" de Esmeraldas el incumplimiento conllevará al desconocimiento de dicha representación por parte de los estamentos de la Universidad.

Las autoridades de la Universidad velarán por el cumplimiento de esta disposición, en caso de incumplimiento y previo informe del organismo competente, el Consejo Superior Universitario, iniciará el procedimiento respectivo de sanción garantizando el derecho a la defensa y debido proceso.

**CUARTA:** La Universidad Técnica "Luis Vargas Torres" de Esmeraldas garantizará el acceso a la educación superior de las y los ecuatorianos residentes en el exterior mediante el fomento de programas académicos.



## ESTATUTO

### UNIVERSIDAD TÉCNICA "LUIS VARGAS TORRES"



**QUINTA:** Los planes estratégicos y operativos de la Universidad Técnica "Luis Vargas Torres" de Esmeraldas serán elaborados en concordancia con el Plan Nacional de Ciencia y Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales, así como también con el Plan Nacional de Desarrollo. Dichos planes serán evaluados semestralmente y el informe será presentado al Consejo de Educación Superior, al Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y para efecto de la inclusión en el Sistema Nacional de Información para la Educación Superior, se remitirá a la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

**SEXTA:** La Universidad Técnica "Luis Vargas Torres" de Esmeraldas deberá incluir en toda su infraestructura física, la accesibilidad y movilidad adecuada con el fin de garantizar la inclusión y el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.

**SEPTIMA:** La Universidad Técnica "Luis Vargas Torres" de Esmeraldas acatará toda normativa o Resolución emitida por el Consejo de Educación Superior y el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

**OCTAVA:** La Universidad Técnica Luis Vargas Torres creará el Centro de Educación Continua como una unidad técnico-administrativa encargada de planificar, organizar y dirigir cursos de capacitación prestados a la ciudadanía en general.

**NOVENA:** La Universidad Técnica Luis Vargas Torres de Esmeraldas podrá crear empresas y unidades de autogestión o contratarlas para la producción o prestación de bienes y servicios que sean complementarios a sus funciones esenciales.

**DECIMA:** La Universidad Técnica Luis Vargas Torres de Esmeraldas tiene como principio establecer un sistema de reinversión en las Unidades Universitarias de Prestación de Servicios. Los fondos provenientes de otras fuentes no estatales, se integrarán al presupuesto general de la Universidad y a la cuenta única del Estado, y se someterán a mecanismos de auditoría interna, establecidos por la Contraloría General del Estado.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.-** En caso de ausencia definitiva de Rector/a, o Vicerrector/ra, mientras dure el proceso de intervención el Presidente de la Comisión de Intervención y Fortalecimiento Institucional, de forma motivada, propondrá al Consejo Superior Universitario un proyecto de resolución para que éste designe al rector/ra encargado y al vicerrector/ra encargado de Conformidad con el Reglamento de Intervención.

Los postulantes para rector y vicerrectores deberán reunir los requisitos contemplados en la LOES, su Reglamento General, Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e



# ESTATUTO

## UNIVERSIDAD TÉCNICA "LUIS VARGAS TORRES"



Investigador del Sistema de Educación Superior y demás resoluciones pertinentes emitidas por el CES. La respectiva resolución del Consejo Superior Universitario establecerá el tiempo del encargo de funciones de estas autoridades, el que no podrá ser mayor al de finalización de la intervención.

No obstante a lo dicho en el párrafo anterior, el rector y vicerrector encargados, podrán permanecer en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados, incluso si este plazo supera la fecha establecida por la LOES para que el rector y vicerrectores posean el grado de doctor, equivalente a Ph.D, de acuerdo al artículo 27 del Reglamento General a la LOES.

El encargo del rectorado, vicerrectorados y demás autoridades académicas durante un proceso de intervención no será contabilizado como uno de los periodos permitidos por la LOES para ejercer esos cargos.

En caso de que los decanos y autoridades académicas de similar jerarquía, de la Universidad Técnica Luis Vargas Torres de Esmeraldas hubieren culminado los periodos por los que fueron nombrados, el rector encargado deberá designar a estas autoridades académicas, quienes durarán en el cargo hasta que sean legalmente reemplazadas.

**SEGUNDA:** Para normar el funcionamiento académico, administrativo y financiero de la Institución, el Consejo Superior Universitario en un plazo no mayor a 180 días, luego de la aprobación del presente Estatuto por parte del Consejo de Educación Superior, aprobará los Reglamentos Internos de:

1. Reglamento de Régimen Académico Interno;
2. Reglamento de Sesiones;
3. Manual Orgánico Funcional;
4. Estatuto por Procesos;
5. Reglamento de Propiedad intelectual;
6. Norma Técnica orgánica por funciones;
7. Reglamento general de los estudiantes;
8. Código de Ética;
9. Reglamento de Sanciones;
10. Reglamento especial del personal administrativo;
11. Reglamento de coactivas;
12. Reglamento de Elecciones;
13. Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador.
14. Reglamento de Comités Consultivos de Graduados;
15. Reglamento de Becas para el personal académico;
16. Reglamento de Año Sabático;
17. Reglamento de Becas y Ayudas Económicas para Estudiantes;
18. Reglamento de funcionamiento de las unidades académicas, carreras y extensiones;



## ESTATUTO UNIVERSIDAD TÉCNICA "LUIS VARGAS TORRES"



19. Reglamento de Disciplina Interno;
20. Reglamento para el Funcionamiento de la Coordinación de Bienestar Estudiantil y Universitario

Todos los reglamentos establecidos en el presente instrumento jurídico, deberán guardar absoluta concordancia con la normativa legal vigente y este estatuto.

**TERCERA:** El Consejo Superior Universitario en un plazo no mayor a 30 días, luego de la aprobación del presente Estatuto por parte del Consejo de Educación Superior, aprobará el Reglamento de Elecciones para representantes del personal académico, estudiantes, graduados, servidores y trabajadores ante el Consejo Superior Universitario; así como para Rector/a y Vicerrector/a Académico/a.

**CUARTA:** En aplicación de las disposiciones contenidas en la Resolución RPC-SO-020-No.142-2012, de 27 de junio de 2012 expedida por el Consejo de Educación Superior, la Universidad Técnica Luis Vargas Torres de Esmeraldas deberá convocar a elecciones para la conformación del Consejo Superior Universitario en el plazo máximo de sesenta días a partir de la aprobación del presente estatuto.

**QUINTA:** El requisito de haber accedido a la docencia por concurso público de méritos y oposición para ser Rector o Rectora de la Universidad será aplicable a los profesores, investigadores que sean elegidos a partir de la vigencia de la Ley Orgánica de Educación Superior.

**SEXTA:** El requisito de tener grado académico de Doctorado (PhD) o su equivalente, para ser Rector o Rectora, Vicerrector o Vicerrectora Académico de la Universidad Técnica "Luis Vargas Torres" de Esmeraldas se cumplirá considerando la disposición transitoria décimo primera de la LOES.

**SÉPTIMA:** En los 15 días posteriores a la aprobación del Estatuto por el Consejo de Educación Superior, la estructura académica y de gestión deberá adecuarse a lo establecido en el presente Estatuto.

### DISPOSICIONES DEROGATORIAS

**ÚNICA:** Deróguese el Estatuto aprobado por el Consejo Nacional de Educación Superior, CONESUP, así como toda la normativa y resoluciones internas que contravengan con la Constitución, la Ley Orgánica de Educación Superior, el presente estatuto y demás normativa y resoluciones que rigen el sistema de educación superior.



# ESTATUTO UNIVERSIDAD TÉCNICA "LUIS VARGAS TORRES"



## DISPOSICIÓN FINAL

El presente Estatuto entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por parte del Consejo de Educación Superior (CES).

*John Antón Sánchez*  
Dr. John Antón Sánchez  
RECTOR UTE LVT

UNIVERSIDAD LUIS VARGAS TORRES DE ESMERALDAS –UTE-LVT.- ABOGADO LUIS YÁNEZ CONFORME, SECRETARIO DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, CERTIFICO:

Que el texto que antecede en sesenta fojas útiles (60), corresponde al Estatuto de la Universidad Técnica Luis Vargas Torres de Esmeraldas (UTE-LVT) que fue aprobado por el H. Consejo Superior Universitario en sesión extraordinaria del 26 de mayo del 2016, mediante resolución RES-CONS-ACD.SUP.UNIV. N°. 063-16.

*Luis Yáñez Conforme*  
Abg. Luis Yáñez Conforme  
SECRETARIO GENERAL UTE LVT





CES-SG-2016-R-087

**RAZÓN:** Certifico que las treinta (30) fojas que anteceden son fiel copia de la codificación del Estatuto de la Universidad Técnica Luis Vargas Torres de Esmeraldas, aprobado mediante Resolución RPC-SO-23-No.393-2016, adoptada en la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de Educación Superior, desarrollada el 15 de junio de 2016, cuyo ejemplar reposa en los archivos del CES.

Quito, 29 de junio de 2016.

**Marcelo Calderón Vintimilla**  
**SECRETARIO GENERAL**  
**CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**